



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Viernes 21 de Noviembre de 2008 - Número 4558

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

**2735.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2008.

**2736.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2008.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**2737.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la "Asociación Centro Trama" para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores a través de un "Centro de día especializado en atención a jóvenes en conflicto social" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**2738.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la financiación de determinados costes de personal destinado a la atención de residentes mayores.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

**2739.-** Emplazamiento y remisión de expediente en recurso contencioso seguido a instancia de Cablemel S.L.

#### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**2740.-** Decreto n.º 1335 de fecha 14 de octubre de 2008, relativo a cese como personal eventual de D.ª M.ª del Carmen Chaparro Medina, como Coordinadora de Limpieza y el nombramiento como Secretaria de Consejería.

**2741.-** Orden n.º 1370 de fecha 3 de noviembre de 2008, relativa a nombramiento del tribunal titular para la provisión en propiedad de veintiuna plazas de Subalternos, personal funcionario, grupo E, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal.

**2742.-** Orden n.º 1371 de fecha 3 de noviembre de 2008, relativa a nombramiento del tribunal titular para la provisión en propiedad de treinta y cinco plazas de Auxiliar Administrativo, escala de Admon. General subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición.

**2743.-** Orden n.º 1399 de fecha 12 de noviembre de 2008, relativa a nombramiento de los miembros de la comisión paritaria de formación y promoción profesional.

#### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

**2744.-** Notificación a D. Abdelhakim Aadmi.

**2745.-** Notificación a D. Aarab Benhadou.

#### Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

**2746.-** Notificación a D. Rolldin Mimun Mimun.

#### Consejería de Hacienda y Presupuestos Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**2747.-** Orden n.º 3770 de fecha de octubre de 2008, relativa a aprobación definitiva del padrón de tasa por recogida de basura, ejercicio primero, segundo, tercero y cuarto trimestre 2008.

**2748.-** Notificación a D. El Fatmi Hamed, Mustafa.

**2749.-** Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a la tasa por recogida de basura, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, ejercicio 2008.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

**2750.-** Notificación de expediente sancionador a D. Angel Carlos Hernández Paredes.

#### Consejería de Deportes y Juventud

**2751.-** Notificación a D.ª Rosa María García Fernández.

**2752.-** Notificación a D. José Manuel Acebal Hernández.

**2753.-** Orden n.º 1409 de fecha 19 de noviembre de 2008, relativa a bases reguladoras de subvenciones a Clubes Deportivos Melillenses 2009.

**2754.-** Orden n.º 1408 de 19 de noviembre relativa a bases reguladoras de subvenciones a Federaciones Deportivas Melillenses 2009.

**Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría Técnica**

**2755.-** Orden n.º 1130 de fecha 11 de noviembre de 2008, relativa a designación como sustituto del Consejero de Medio Ambiente a D. Guillermo Merino Barrero.

**2756.-** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario 36/2008, seguido a instancias de Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC).

**Consejería de Seguridad Ciudadana  
Policía Local**

**2757.-** Relación de vehículos depositados en el recinto de la empresa Hamed Uasani.

**Tribunal de Examen**

**2758.-** Lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de la escala de Administración General, subescala técnica, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna horizontal.

**PROYECTO MELILLA, S.A.**

**2759.-** Relación de subvenciones concedidas dentro del régimen de ayudas financieras al programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (INNOEMPRESAS) a Novatech Sistemas de Información, S.L. y otros.

**PARTICULARES**

**2760.-** Extravío del título de Graduado Escolar a D.ª Dolores de Rosario Heredia.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Autoridad Portuaria de Melilla**

**2761.-** Notificación de expedientes de embarcaciones abandonadas a D. Miguel Suliman Tahar Mohamed y otros.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Dirección General de Tráfico**

**Jefatura Local de Melilla**

**2762.-** Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. Bouasila, Ibrahim y otros.

**2763.-** Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. Ouali Khadir.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS**

**Delegación del Gobierno**

**Oficina de Extranjeros**

**2764.-** Notificación de expedientes a D. Abdelkader Jetty y otros.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla**

**2765.-** Notificación en acta de infracción a Edificaciones Africanas Melilla, S.L.

**2766.-** Notificación en acta de infracción a D. Francisco García Gutiérrez.

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Melilla**

**2767.-** Notificación de resolución de trámite de alegaciones compensación deuda a D. Fatmi Hamed Mustafa.

**2768.-** Notificación de resolución de devolución de ingresos a D. Lamhamdi El Ouarichi Mohamed.

**2769.-** Notificación de resolución a D. Mohamed Moumni.

**2770.-** Notificación providencia de apremio a D. Ndiaye Lamine y otros.

**2771.-** Notificación providencia de apremio a D. Fattoumi Tamimount.

**2772.-** Notificación reclamación de deuda a D. Calderón Márquez, Carmelo y otros.

**2773.-** Notificación a D. Bentaher Zarrabi Hanifa y otros.

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Melilla**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva**

**2774.-** Notificación a D. Mohamed Liacid Mohamed y otros.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción N.º 2**

**2775.-** Citación a D. Himad Haibor, en Juicio de Faltas 56/2008.

**2776.-** Citación a D. Said Chramti, en Juicio de Faltas 101/2008.

**2777.-** Citación a D. Khadou Charback, en Juicio de Faltas 181/2008.

**Juzgado Contencioso Administrativo N.º 2**

**2778.-** Notificación de edicto en procedimiento abreviado 725/2008.

**Audiencia Provincial de Málaga  
Sección Séptima de Melilla**

**2779.-** Citación y llamamiento a D. Amar Azzoui, en ejecutoria n.º 53/08, rollo n.º 36/08, causa: P.A. n.º 9/97.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

**A N U N C I O**

**2735.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 del mismo mes.

\* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga recaída en recurso contencioso-administrativo nº 663/2007, D. Juan Palomo Picón.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social resolviendo Autos núm. 287/08, D<sup>a</sup>. Yolanda Rivas Jiménez.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social resolviendo Autos núm. 286/08, D<sup>a</sup>. Pilar Calderón Paradela.

\* Queda enterado de Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla declarando firme Sentencia dictada en Procedimiento Ordinario 5/07-3, mercantil HIJOS DE MORENO, S.A.

\* Personación en Procedimiento Ordinario nº 34/2008, D. Antonio Rafael Avilés Vilchez.

\* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con inicio acciones judiciales penales por comentarios contra el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos en la edición digital del Diario Sur de 28 de octubre de 2008.

\* Personación en Juicio de Faltas nº 131/08, daños a señal vertical de tráfico en C/ Mercedes Vecino cruce con Ctra. Del Tiro Nacional por vehículo ML-7972-D.

\* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con reversión a D<sup>a</sup>. Mimona Arradi Mohamed de terrenos expropiados.

\* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con creación nueva sección electoral.

\* Cambio titularidad licencia apertura local en C/ Carlos V, nº 44, D. Hissan Mohamed Mimun.

\* Rectificación error en relación con licencia apertura Café-Bar en Plaza de las Culturas, D. Rafael Segura Ramírez.

\* Desestimación recurso D. José Luis Arroyo García contra orden convocatoria pública de becas de promoción deportiva.

\* Desestimación recurso D<sup>a</sup>. Inmaculada González González contra orden convocatoria pública de becas de tecnificación deportiva.

\* Queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud en relación con "Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Hyundai Melilla y la Federación Melillense de Vela".

\* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social en relación con prórroga contrato para asistencia especializada y atención básica a personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas, a través del CAMP "Francisco Gámez Morón".

\* Aprobación Convenio con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.

\* Aprobación expediente de segregación declaración de obra nueva y división horizontal de 132 VPO en Monte María Cristina.

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con declaración a área de rehabilitación de Centro Histórico.

Melilla, 11 de noviembre de 2008.

La Secretaria Acctal. del Consejo.

María de Pro Bueno.

**CONSEJO DE GOBIERNO**

**A N U N C I O**

**2736.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 del mismo mes.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, recaída en autos de Juicio de Faltas Inmediato nº 272/08, D. Armanys Milud Mohamed.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en autos de procedimiento Abreviado nº 386/07, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Puerto Céspedes.

\* Interposición acción judicial de nulidad de inscripción y cancelación asiento registral finca 6.666 "Navarro y Rincón".

\* Personación en Procedimiento Ordinario nº 646/2008, Mercantil Cablemel, S.L.

\* Autorización venta V.P.O. en Urbanización Príncipe de Asturias, C/ General Astilleros, 114, bloque 2-3º.C.

\* Autorización venta V.P.O. en Urbanización Tiro Nacional, C/ Juan Guerrero Zamora, nº 10, bloque 10-bajo B.

\* Nombramiento D. Gregorio Castillo Galiano como habilitado de la Consejería de Seguridad Ciudadana.

\* Adjudicación servicio de elaboración y redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.

\* Aprobación Bases convocatoria para concesión subvenciones a clubes deportivos 2009.

\* Aprobación bases convocatoria para concesión subvenciones a federaciones deportivas 2009.

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con programación presupuestaria relativa a acuerdo adoptado sobre Declaración de Área de Rehabilitación de Centro Histórico del ámbito de la Ciudad declarado Bien de Interés Cultural.

Melilla, 17 de noviembre de 2008.

La Secretaria Acctal. del Consejo.

María de Pro Bueno.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2737.-** El pasado 30 de septiembre de 2008 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la "Asociación Centro Trama" para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "Centro de Día especializa-

do en atención a jóvenes en conflicto social" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 17 de noviembre de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA "ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, A TRAVÉS DE UN "CENTRO DE DÍA ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A JÓVENES EN CONFLICTO SOCIAL" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a 30 de septiembre de 2008.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra, D. Enrique Arribas Cano, con D.N.I. 1.820.487, actuando en nombre y representación de la Entidad sin fines de lucro "Asociación Centro Trama", con C.I.F. nº G-80054760, y en virtud de las facultades que le confiere el poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Luis Usera Cano, el día 5 de octubre de 2001, bajo el nº 1.534 de los de su Protocolo.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Protocolo en los términos que en él se contienen y, al efecto

E X P O N E N

I.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, modificada por las Leyes Orgánicas 7/



2000, de 22 de diciembre y 9/2000, de 22 de diciembre, establece, entre otras cuestiones, una serie de medidas susceptibles de ser impuestas a los menores o jóvenes por los Jueces de Menores, señalando las reglas para la ejecución de dichas medidas y los derechos y deberes de los menores o jóvenes afectados por las mismas y regulando, asimismo, las reparaciones extrajudiciales que pueden fundamentar el desistimiento del Ministerio Fiscal en la continuación del expediente incoado para exigir la responsabilidad del menor o joven.

A diferencia de la legislación anterior, dicha Ley Orgánica define y concreta las intervenciones a realizar, describiendo actuaciones de metodología parecida con nombres diferentes, que pueden programarse y desarrollarse desde un espacio común, denominado "Centro de día":

a) Centro de día -exposición de motivos, apartado III.17 y artículo 7.1.f.

b) Reparaciones extrajudiciales -exposición de motivos, apartado II.13 y artículo 19-.

c) Permanencia de fin de semana -exposición de motivos, apartado III.21 y artículo 7.1.g-.

d) Libertad vigilada -exposición de motivos, apartado III.18 y artículo 7.1.h.

e) Realización de tareas socio-educativas - exposición de motivos, apartado III.19 y artículo 7.1.k-.

II.- El artículo 45 de la citada Ley Orgánica establece que "la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley", y añade en su punto 3 que "las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su

competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución". Por otra parte el artículo 28 de la misma Ley contempla medidas cautelares, algunas de las cuales han de ser ejecutadas también por las Comunidades Autónomas.

III.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad tiene, entre otras, las funciones de ejercer las competencias que a la Ciudad Autónoma de Melilla corresponden en materia de protección de menores y, en particular las establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y ejercer las competencias que a la Ciudad Autónoma corresponden en materia de menores en conflicto social.

IV.- A fin de cumplir con las obligaciones y responsabilidades que la Ley 5/2000 y su modificación por las Leyes 7/2000 y 9/2000 impone a la Ciudad Autónoma de Melilla es preciso crear plazas de centros de día, considerándose procedente atender esta necesidad en colaboración con la iniciativa social sin ánimo de lucro.

V.- La Entidad sin fines de lucro "Asociación Centro Trama", tiene entre sus fines fundacionales la realización de aquellas actividades que fomenten el desarrollo humano, cívico y cultural de la infancia y la juventud, con especial atención a aquellos colectivos humanos socialmente desfavorecidos.

Poseyendo el personal técnico necesario y cualificado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse a los menores o jóvenes que sean derivados por los Jueces de Menores para su atención por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en medio abierto y para la realización de reparaciones extrajudiciales, ofrece su colaboración a dicha Consejería a tal fin.

VI.- Ambas partes manifiestan expresamente su voluntad de colaboración mutua para la mejor atención de menores o jóvenes para quienes los Jueces de Menores dispongan medidas en medio abierto, así como para la realización de reparaciones extrajudiciales, derivadas por los Fiscales de Menores de Melilla, a cuyo fin suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación "Asociación Centro Trama" (en lo sucesivo la Entidad) para la ejecución de las medidas de competencia de aquélla en materia de reparaciones extrajudiciales derivadas por los Fiscales de Menores y de las siguientes medidas en medio abierto dictadas por Jueces de Menores:

- a) Asistencia a un centro de día
- b) Realización de tareas socio-educativas
- c) Contenidos socio-educativos de libertad vigilada - artículo 7.1.h) apartados 2º y 7º -
- d) Permanencia de fin de semana en el domicilio familiar.
- e) Seguimiento de las prestaciones en beneficio de la comunidad.

Excepcionalmente, y siempre que en ningún momento se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio para la ejecución de las medidas mencionadas, la Consejería podrá derivar casos provenientes de los Servicios Sociales en los que se haya apreciado o valorado situación de riesgo.

SEGUNDA. Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse su prestación.

1. El servicio a prestar por la Entidad consiste en la programación, desarrollo, acompañamiento y elaboración de informe y recogida de datos estadísticos sobre los menores o jóvenes que cumplen reparaciones extrajudiciales o alguna de las medidas en medio abierto citadas en la cláusula primera.

2. El servicio se prestará en un centro de día que atenderá los distintos distritos de la ciudad de Melilla.

3. La atención a los menores o jóvenes deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad Penal de los Menores, modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000, de 22 de diciembre y 9/2000, de 22 de diciembre, en especial las relativas a los derechos de los menores y a la exigencia de sus obligaciones. También deberá ajustarse, en su caso, a las prescripciones conteni-

das en la Ley Orgánica 1/96, especialmente las relativas a las situaciones de riesgo.

TERCERA. Centro en el que han de prestarse los servicios

1 Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en el Centro, del que es titular la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2 El Centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarios y adecuados para la atención, de 15 a 20 menores o jóvenes en presencia simultánea.

3 A la firma del presente Convenio la Entidad se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su funcionamiento.

4 La utilización del Centro por la Entidad tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.

### CUARTA. Población.

Los menores o jóvenes atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

- a) Edad: mayores de 14 años.
- b) Ambos sexos

c) Menores o jóvenes derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que hayan sido acusados ante la Fiscalía de Menores de haber cometido una falta o delito, establecido como tal en el Código Penal y respecto de los que el Fiscal desista de la continuación del procedimiento, imponiéndoles una "reparación extrajudicial", o a quienes los Jueces de Menores hayan impuesto alguna de las medidas en medio abierto señaladas en la cláusula primera, provenientes también del Centro Educativo de Menores Infractores en régimen abierto o semiabierto.

d) Menores o jóvenes que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

QUINTA. Requisitos mínimos de funcionamiento.

1.- El centro deberá funcionar todos los meses del año, a partir del 1 de octubre de 2008.

2.- Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 9 a 13 horas y de 16 a 20 horas, de lunes a viernes, y sábados de 10 a 14 horas, pudiendo tener horario especial, según necesidades, los fines de semana, con un horario mínimo de 4 horas de apertura.

3.- La actividad en el centro comprenderá

a) El desarrollo de:

- Reparaciones Extrajudiciales

- Asistencia a un centro de día

- Permanencia de fin de semana en el domicilio familiar

- Contenidos socio-educativos de la Libertad Vigilada.

- Realización de tareas socio-educativas

b) Realización de cursos y actividades:

- Curso de alfabetización y apoyo escolar

- Curso de habilidades sociales

- Curso de educación vial

- Curso de educación sexual y promoción de la salud

- Formación en la búsqueda de empleo

- Formación maternal

- Actividades de ocio y tiempo libre

- Actividades culturales

- Actividades deportivas

- Apoyo psicológico

- Talleres ocupacionales y formativos

d) Programación y seguimiento individualizado de las actividades realizadas fuera y dentro del centro.

SEXTA. Número de plazas del Centro y coste económico de los servicios que han de prestarse.

1- El número inicial de plazas estipuladas en este Convenio es de 20 (en ocupación simultánea), comprometiéndose ambas partes a su aumento o disminución en el futuro, en función del incremento o disminución de los menores derivados por la Fiscalía de Menores o por los Juzgados de Menores

a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que precisen una atención de las características de la prestada por el Centro. El aumento tendrá como única limitación la capacidad del Centro. Tanto el aumento como la reducción de plazas se formalizará en documento que se incorporará como anexo al presente Convenio. En el supuesto de que se produzca en el futuro un aumento o reducción de plazas, se modificarán las condiciones económicas que rigen este Convenio y se establecerá el personal necesario para la prestación del servicio acorde con las plazas resultantes tras la modificación.

2- El coste económico anual de los servicios que han de prestarse en el Centro para 20 plazas, asciende a 240.389,76 euros, en pagos mensuales de 20.032,48 euros. En este importe se incluye el coste de la prestación del servicio y cualquier otro gasto, tasa o impuesto, incluidos los gastos de personal adscrito al centro, los seguros de la Entidad y de los jóvenes, los recursos materiales y medios necesarios para la realización de las actividades y los gastos de mantenimiento del local aportado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

3- Junto a la factura mensual, la Asociación Centro Trama deberá presentar recibo de las nóminas, que deberán contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc. de los trabajadores descritos en la cláusula Octava. Así mismo trimestralmente deberá presentarse:

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

SÉPTIMA. Régimen económico.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad abonará a la Entidad el importe mensual señalado en el punto 2 de la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, es decir, 20.032,48 euros, a partir de la puesta en funcionamiento del Centro, prorrateándose por días el importe correspondiente a los periodos inferiores a un mes.

El pago se efectuará, por transferencia bancaria a la Entidad -existiendo crédito para este ejercicio presupuestario 2008 en la Partida 2008 05 41200 22105, según informe de retención de crédito número de operación 2008 00002999 de fecha 21 de enero de 2008 del vigente presupuesto de gastos -, y crédito para el ejercicio 2009 en la Partida presupuestaria 2009 05 41200 22105-, por mensualidades vencidas, a cuyo fin presentará a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la factura correspondiente. Dicha factura será conformada por la Dirección General del Menor y de la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

En caso de prórroga de este Convenio, el importe mensual, se actualizará al comienzo de la prórroga, con un porcentaje del 2% con respecto al precio del vigente convenio.

Si, por circunstancias excepcionales y de carácter temporal, el personal mínimo con que debe contar la Entidad se viera reducido en alguno de sus miembros, el coste económico del servicio se verá reducido en la proporción que suponga en gastos dicha eventualidad.

#### OCTAVA. Personal.

La Entidad contará, para la prestación del servicio, con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de actividades socio-educativas e intervención en medio abierto en cumplimiento de medidas judiciales. Como mínimo, deberá contar con 1 Coordinador (con titulación universitaria de grado medio o superior) a jornada completa, 1 psicólogo a media jornada, 1 monitor (con titulación acreditada en la materia) a media jornada, 1 técnico en inserción laboral (con titulación universitaria de grado medio o superior) a media jornada, 1 un diplomado en magisterio a media jornada, 4 educadores sociales (diplomados universitarios en Educación Social) a media jornada (o dos a jornada completa), 2 auxiliares de control a jornada completa y un auxiliar administrativo a media jornada.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Entidad enviará, en el plazo de quince días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulación básica de grado medio, otras titulaciones y experiencia con adolescentes y jóvenes, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

#### NOVENA. Obligaciones de las partes.

##### 1 De la ENTIDAD.

a) Prestar, de manera eficaz y diligente, la atención a los menores designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio y, especialmente, las estipuladas en su CLÁUSULA SEGUNDA.

##### b) Realizar las siguientes tareas:

1. Captación de organismos y entidades para realizar actividades.
2. Programación anual de las actividades.
3. Organización de las actividades internas.
4. Programación individual de cada caso.
5. Preparación y gestión de todos los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
6. Comunicación diaria sobre las asistencias.
7. Realización de los informes necesarios sobre el desarrollo de la actividad.
8. Valoración conjunta sobre la ejecución de las medidas.
9. Cumplimentar los soportes documentales establecidos por la Consejería.
10. Elaboración de la memoria semestral y anual.

c) Mantener el Centro en condiciones normales de funcionamiento, acometiendo a su cargo las obras de conservación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones.

d) Mantener informado a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en la atención de los menores o jóvenes, comunicándolo por fax con carácter inmediato.



e) Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolle el servicio.

2 De la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

a) Satisfacer a la Entidad el importe convenido por la prestación de los servicios.

b) La relación directa con Juzgados, Fiscalías y otros Organismos Oficiales.

c) Poner a disposición de la Entidad el local previsto en la cláusula tercera, así como realizar a su cargo las obras que afecten a la estructura resistente del edificio y que resulten necesarias para la prestación del servicio.

d) Poner a disposición de la Entidad la información de que disponga sobre cada menor o joven que le envíe y que resulte necesaria para su atención.

e) Asumir y desempeñar aquellas decisiones que estén relacionadas con la titularidad y responsabilidad derivadas de la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores, o de las reparaciones extrajudiciales.

f) Autorizar y/o convenir con organismos y entidades necesarios para el desarrollo de actividades.

g) Dar conformidad a la planificación anual de actividades.

h) Dar altas y bajas de los menores y jóvenes usuarios de este Convenio.

i) Aprobar la programación individual a desarrollar con cada usuario.

j) Valorar, conjuntamente con la Entidad, la ejecución de cada medida.

k) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del trabajo realizado por la Entidad.

l) Elaborar los soportes documentales: comunicaciones, informes, estudio estadístico, memorias.

m) Dar instrucciones a la Entidad sobre la metodología de intervención.

DÉCIMA. Seguros.

La Consejería suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Incendio del Centro o de sus instalaciones.

b) Robo.

c) Daños propios y daños a terceros.

La Entidad suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas -tanto terceros como los propios menores o jóvenes atendidos en el Centro y el personal de la Entidad-, en sí mismas o en sus bienes y que deriven del funcionamiento del Centro y sus instalaciones y actividades, incluidos los actos de los menores mientras se encuentran bajo su custodia y del personal de la Entidad.

UNDÉCIMA. Reglamento de régimen interior del Centro.

Para la regulación de la vida interna del Centro se aplicará el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Consejería.

DUODÉCIMA. Memorias e informes de ejecución.

1 La Entidad presentará anualmente, dos memorias-informe, una semestral y otra anual, sobre el funcionamiento del Centro, las características de los usuarios atendidos, los programas y actividades llevados a cabo y sus resultados, y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

2 Así mismo, la Entidad, cumplimentará los soportes documentales establecidos por la Consejería.

DECIMOTERCERA. Expediente personal.

1 De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará:

a) La información inicial recibida sobre el menor.

b) El formulario de recogida de datos establecido por la Consejería.

c) Citaciones y actas.

d) El informe sobre la programación de la medida.

e) El informe sobre el desarrollo de la medida.

f) El informe sobre la valoración de la ejecución de la medida.

2 A la finalización de la medida judicial, todos los datos citados en los puntos anteriores deberán remitirse a la Consejería, sin que permanezcan

datos personales sobre los menores o jóvenes en la Entidad.

3 Finalizado el periodo de vigencia del convenio los archivos en que estén depositados los expedientes de los menores o jóvenes que permanezcan, serán entregados igualmente a la Consejería.

4 La Entidad y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del Convenio. La Entidad se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. En ningún caso la Entidad podrá facilitar datos de los expedientes a ningún particular ni institución que no sea la Consejería, si no es con la autorización de ésta.

DECIMOCUARTA. Coordinación, control, supervisión e información de la prestación del servicio

1 La Consejería llevará a cabo la directa supervisión del Centro a través de un Técnico designado por la Dirección General del Menor y de la Familia, que ejercerá las funciones inherentes a la titularidad que ostenta la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores o de las reparaciones extrajudiciales.

2 La Entidad designará un responsable del servicio, quien responderá de la prestación realizada y recibirá y ejecutará las indicaciones que la Consejería, a través del Técnico a que se refiere el punto 1 de esta CLAUSULA, estime oportuno impartir en relación con la prestación del servicio, debiendo tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

3 Para facilitar la comunicación entre las partes, la fluidez y agilidad de la coordinación y la evaluación de la acción, se crea la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, que estará formada por dos representantes de la Consejería y otros dos representantes de la Entidad, entre los cuales se encontrarán el Técnico y el responsable del servicio mencionados en los puntos anteriores.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para cumplir sus cometidos, haciéndolo al menos una vez al trimestre y, de cada reunión, se levantará acta de acuerdos, resolviéndose las discrepancias entre sus miembros por la Directora General del Menor y de la Familia.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Convenio.

4 La Entidad viene obligada a informar a la Consejería, a través del Técnico o de la Comisión citados en los puntos anteriores, en el día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el, desarrollo y prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

DECIMOQUINTA. Colaboración mutua y difusión.

1- Ambas partes se comprometen a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con la atención a menores o jóvenes en conflicto social, llevando a cabo intercambios de cuanta información, conocimientos y experiencia posean para la mejor atención de los menores o jóvenes y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento. Podrá realizarse, previo conocimiento y autorización de la Consejería, la explotación de la información proporcionada por la experiencia en la gestión del Centro y aquellos estudios o investigaciones encaminados a fomentar aspectos preventivos y reeducadores en el tratamiento de los menores o jóvenes en conflicto social.

2- También se comprometen a prestar la atención a los menores de acuerdo a criterios de excelencia y calidad, estableciendo estándares de calidad previamente consensuados y evaluando dicha calidad a través de métodos objetivos de reconocida eficacia.

3- La difusión que se lleve a cabo de la actividad del Centro, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberán contar con el conocimiento y autorización de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, figurando la Entidad de acuerdo con los cometidos que lleva a cabo en virtud del presente Convenio y de la participación que haya tenido en el tema objeto de divulgación.

DECIMOSEXTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.

b) La no dispensación a los menores de los servicios previstos en el presente Convenio o la falta de puntualidad, continuidad y calidad en la prestación de los mismos.

c) El trato deficiente a los usuarios o el quebrantamiento de los derechos que las leyes les reconocen dada su condición.

d) La obstaculización a la Consejería para la comprobación o inspección de la atención que reciben los usuarios.

e) La falta de coordinación con la Consejería.

f) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DECIMOSÉPTIMA. Vigencia.

1 La vigencia del presente Convenio será la comprendida entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre del año 2009. Las partes podrán acordar, sucesivamente, sus prórrogas, mediante la suscripción de los oportunos anexos al presente convenio, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

2 La Entidad se obliga a devolver a la Consejería el Centro y sus instalaciones en condiciones normales de funcionamiento y utilización en la fecha de finalización de la relación convencional.

3 Con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio o, en su caso, de la última prórroga, la Consejería comprobará el estado del Centro y sus instalaciones, indicando a la Entidad las operaciones de reparación y reposición que deba

llevar a cabo, que, de no hacerlo, podrá dar lugar a que la Consejería quede relevada del abono del importe correspondiente, pudiendo detraerlo de la facturación que le haya remitido la Entidad o que se encuentre pendiente de pago a la misma.

DECIMOCTAVA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería. M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Por la Entidad. José Enrique Arribas Cano.

Presidente de la Asociación.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2738.-** Asimismo el día 17 de octubre de 2008, se ha firmado el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, para la financiación de determinados costes de personal destinado a la atención de residentes mayores.

Melilla, 17 de noviembre de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS COSTES DE PERSONAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE RESIDENTES MAYORES.

En Melilla, a diecisiete de octubre de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16

de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13, de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio de 2007 (BOE núm. 167, de 10 de julio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, en su calidad de Presidente de la Junta directiva de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

#### E X P O N E N

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de julio de 2008, tiene entrada en el Registro General de Entradas de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 42.014, solicitud presentada por el Gerente de la entidad, de subvención con destino a la financiación de determinados costes de personal destinado a la atención de mayores en el Centro Asistencial de Melilla

TERCERO.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

CUARTO.- Que mediante acuerdo firmado entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad Autónoma de Melilla, el 12 de febrero de 2007, previa autorización del Consejo de Ministro, mediante acuerdo de 2 de febrero de 2007, sobre medidas para la mejora del autogobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se firma, con fecha 17 de julio de 2008, el convenio por el que se concede

y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales del Estado, a la Ciudad Autónoma de Melilla, de 2.040.000 a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de programas y actividades para personas mayores y personas en situaciones de dependencia.

QUINTO.- Que, visto informe de la Dirección General de Servicios Sociales de 15 de octubre de 2008, en el que se pone de manifiesto la labor desempeñada por el Centro Asistencial de Melilla, en la atención especializada a personas mayores, y como consecuencia de los elevados costes de personal destinado a la atención especializada de este colectivo, se hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice la atención especializada que dicho colectivo requiere, financiándose la cantidad máxima de 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL EUROS).

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es:

" Financiación de determinados costes de personal destinado a la atención especializada de personas mayores, que a continuación se detallan:

- 10 Auxiliares de Enfermería a jornada completa. (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008).

Segunda. Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a la financiación de los costes de personal a que hace referencia la cláusula precedente, por un importe máximo global de 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL EUROS). Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008 05 41200 22105, denominada "B. Social Convenios Ministerio" Retención de Crédito, Núm. Operación: 200800067681, de 7 de



agosto de 2008, denominada "CONVENIO PERSONAL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA", mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como lo establecido en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del Convenio.

Tercera. Compromisos asumidos por el Centro Asistencial de Melilla.-

1. El Centro Asistencial de Melilla se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Asimismo, la entidad queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el Centro Asistencial de Melilla, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, de acuerdo con el presupuesto presentado por dicho Centro.

3. Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Cuarta. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos del Centro Asistencial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta. Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008.

Sexta. Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava. Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio y cualesquiera otros que el órgano citado requiera.

Novena. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.  
La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.  
María Antonia Garbín Espigares.  
Por el Centro Asistencial de Melilla.  
El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**2739.-EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO DE 07/05/08 QUE DESESTIMA SOLICITUD DE 07/02/08 PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN O PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

Ante este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga y por CABLEMEL S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, en tomo al Procedimiento Ordinario nº 676/2008. Ruego a V.I. ordene la remisión de expediente referenciado a esta Sala, en el plazo de veinte días completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el Art. 49 de dicha Ley.

Igualmente debe comunicar a esta Sala si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos Contencioso-Administrativos en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquella (artículo 38.1L.J.C.A.).

EMPLAZAMIENTOS

1. La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DÍAS (artículo 49.1 LJCA).

2. La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 59.1 LJCA).

3. Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA.)

4. Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (artículo 49.2 LJCA).

Melilla, 17 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico Acctal. de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2740.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Decreto, núm. 1335 de fecha 14 de octubre de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2008, acordó la modificación de las plantillas del año 2008, y que entre otras literalmente dice:

PERSONAL EVENTUAL:

Se elimina 1 plaza de Coordinador de Limpieza Pública (C2/E), la dotación pasa a 3.

Se aumenta 1 plaza de Secretario/a de Consejería (C2), la dotación pasa a 16".

Según lo anterior y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 104.2 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, VENGO EN DECRETAR el cese como personal eventual de Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Chaparro Medina, como Coordinadora de Limpieza, y el nombramiento como Secretaria de Consejería, con efectos administrativos desde el 3 de junio de 2008.

Melilla, 5 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**2741.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 3 de noviembre de 2008, registrada al nº 1370, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME extr. nº 20, de 22 de noviembre de 2007) a la convocatoria para la provisión en propiedad de veintiuna plazas de Subalternos, Personal Funcionario, Grupo E, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la Disposición Transitoria 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, por el presente VENGO EN DISPONER que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D.ª M.ª José Gómez Ruiz (Funcionaria de Carrera).

VOCALES:

D. Ernesto Rodríguez Gimeno (Funcionario de Carrera).

D.ª Mercedes Ruiz Conejo (Funcionaria de Carrera).

D. Juan Galiano Asensio (Funcionario de Carrera).

D. Juan Rueda Lozano (Funcionario de Carrera).

D.ª Celia Porta Rojas (Funcionaria de Carrera).

D.ª M.ª Teresa Sancha López (Funcionario de Carrera).

SECRETARIO:

D. Joaquín Ledo Caballero (Funcionario de Carrera).

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. José Juan Imbroda Manuel de Villena (Funcionario de Carrera).

VOCALES:

D. Enrique Mingorance Méndez (Funcionario de Carrera).

D. Juan Tabernero Gurría (Funcionario de Carrera).

D.ª M.ª Jesús López Gil (Funcionaria de Carrera).

D. Manuel Martínez Ladaga (Funcionario de Carrera).

D. José Fdo. González Esteban (Funcionario de Carrera).

D. Juan José Ortega Castillo (Funcionario de Carrera).

SECRETARIA:

D.ª Gema Viñas del Castillo (Funcionaria de Carrera).

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 13 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**2742.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 3 de noviembre de 2008, registrada al nº 1371, ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para to-

mar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de treinta y cinco plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Admón. General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la Disposición Transitoria 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.ME., número 4.548, de 17 de octubre de 2008.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.ME. extr. número 20, de 22 de noviembre de 2007, el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

#### TRIBUNAL TITULAR

##### PRESIDENTE:

D. José Juan Imbroda Manuel de Villena (Funcionario de Carrera).

##### VOCALES:

D.ª Mercedes Ruiz Conejo (Funcionaria de Carrera).

D.ª Ana Cardona Ferrer (Funcionaria de Carrera).

D. Ernesto Rodríguez Gimeno (Funcionario de Carrera).

D.ª Celia Porta Rojas (Funcionaria de Carrera).

D. Enrique Mingorance Méndez (Funcionario de Carrera).

D. Manuel Martínez Ladaga (Funcionario de Carrera).

##### SECRETARIO:

D. Antonio García Alemany (Funcionario de Carrera).

#### TRIBUNAL SUPLENTE

##### PRESIDENTE:

D.ª M.ª José Gómez Ruiz (Funcionaria de Carrera).

##### VOCALES:

D.ª M.ª Teresa Sancha López (Funcionaria de Carrera).

D.ª Concepción Robles Mancha (Funcionaria de Carrera).

D.ª Josefa Reina García (Funcionaria de Carrera).

D.ª Carmen Cabanillas Cabanillas (Funcionaria de Carrera).

D. José Fdo. González Esteban (Funcionario de Carrera).

D. Juan José Ortega Castillo (Funcionario de Carrera).

##### SECRETARIA:

D.ª M.ª Carmen Barranquero Aguilar (Funcionaria de Carrera).

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 13 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

##### PÚBLICAS

##### DIRECCIÓN GENERAL DE

##### ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**2743.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, mediante Orden registrada al número 1399, de 12 de noviembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"1.- Que en mayo de 2003 se han celebrado elecciones a la Asamblea de la Ciudad de Melilla, produciéndose determinados cambios en las estructuras de Gobierno y Administración, en ese sentido, se crea la Consejería de Administraciones Públicas, que engloba la Viceconsejería de



Recursos Humanos, y las Direcciones Generales de Administraciones Públicas y de Recursos Humanos.

II.- Que la Consejería de Administraciones Públicas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2007 (BOME Extraordinario núm. 14 de 24 de julio de 2008) establece como competencias en materia de con los apartados 1.3 o) y p) posee competencias en:

"5.4.o) La planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma.

5.4. p) Control y autorización de la asistencia del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla a cursos de formación.

III.- Que las competencias referidas en el apartado anterior se han adscrito a la Dirección General de Administraciones Públicas.

IV.- Que los actuales Convenio Colectivo y Acuerdo Marco vigentes, prevé la constitución de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, que se configura como órgano colegiado y paritario con participación de las organizaciones representativas de carácter sindical siguientes (De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento de la Comisión Paritaria de Formación y Participación Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla): Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO), Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI- CSIF), Sindicato Profesional de la Policía Local (SPPL), y la Unión Sindical de Trabajadores de Melilla (USTM), éste último en la actualidad sin representación.

V.- Que con fecha 02 de julio de 2002 se aprueba el Reglamento de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3894 de 12 de julio de 2002).

VI.- Que en el artículo 3 del Reglamento citado en el apartado anterior establece que: "Se crea una Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, que actuará indistintamente para el personal laboral y personal funcionario, integrada por siete miembros de la Administración designados por el Consejero de Recursos Humanos (hoy de Administraciones Públicas), tres en representación del personal laboral designados por el Comité de Empresa,

en la que estarán representadas las Secciones Sindicales firmantes de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo. De entre sus miembros se designará Presidente y un Secretario."

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con lo que establece el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y el reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y siendo competencia de ésta Consejería la designación de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, al amparo del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3894 de 12 de julio de 2002), VENGO EN DISPONER:

1º) El cese de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional que forman parte de la misma a la fecha de la presente resolución.

2º) Designación, al amparo del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3894 de 12 de julio de 2002), como miembros de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional como miembros de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a:

- Doña Catalina Muriel García (presidenta).

- Don José J. Imbroda Manuel de Villena (Vicepresidente)

- María José Gómez Ruiz.

- Pablo Martínez Catalán.

- Juan José López Rodríguez.

- José Ignacio Escobar Miravete.

- Ernesto Rodríguez Gimeno.

Don Antonio J. García Alemany (Secretario).

Lo que le comunico para su general conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 14 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Antonio J. García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN  
ANUNCIO

**2744.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes a OCTUBRE 2008 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O .ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Abdelhakim Aadmi, DNI/NIE, X7113001K, N.º de orden, 1318, Fecha, 20-10-2008.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España sin, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de noviembre de 2008.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN  
ANUNCIO

**2745.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspon-

dientes a OCTUBRE 2008 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Aarab Benhadou, DNI/NIE, X4939666W, N.º de orden, 1354, Fecha, 29-10-2008.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España sin, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 14 de noviembre de 2008.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

**2746.-** Habiéndose intentado notificar directamente al interesado en dos ocasiones y horarios diferentes, y ante la imposibilidad de efectuarlo, por no encontrarse en el domicilio que se indica, en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, se notifica a través de este anuncio lo siguiente:

Vista propuesta de la Consejera de Contratación y Patrimonio de fecha 06 de octubre de 2008, que literalmente dice:

Vista impugnación interpuesta por D. Rolldín Mimún Mimún con DNI 45.294.850-F, con entrada

en el Registro General de la Ciudad Autónoma el día 08 de octubre de 2008, registrado al núm. 54.647, en el que solicita la impugnación y paralización del procedimiento para la adjudicación del "SERVICIO DE CONSERJERÍA Y GUARDERÍA DEL PARQUE JUAN CARLOS I", realizada por Orden de la Consejería de Contratación y Patrimonio núm. 418 de fecha 02 de septiembre de 2008, a la Empresa REFORMAS Y CONSTRUCCIONES EL PORVENIR, S.L., alegando que presuntamente en los estatutos de la mencionada empresa adjudicataria no se recoge la actividad que se le adjudica, al igual que tampoco se encuentra dada de alta en el IAE correspondiente.

Revisada la documentación de la empresa REFORMAS Y CONSTRUCCIONES EL PORVENIR, S.L., presentada para licitar en el procedimiento de referencia, se comprueba que la referida empresa recoge en sus estatutos la actividad que se le adjudica, al igual que se encuentra dada de alta en el IAE.

Visto lo expuesto anteriormente, y de conformidad con el mismo, por la presente VENGO EN PROPONER LA DESESTIMACIÓN de la Impugnación interpuesta por el recurrente, por carecer de fundamento.

A la vista de todo lo anterior y, de conformidad con lo mismo por el presente VENGO EN DISPONER:

1.- Desestimar la Impugnación interpuesta por el recurrente, por carecer de fundamento.

2.- Notificar al interesado con los recursos que procedan.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este Decreto, que agota la vía administrativa puede interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado núm. 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de DOS (02) MESES, contados a partir el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

### Y PRESUPUESTOS

#### SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**2747.-** El Consejero de Hacienda y Presupuestos, por Orden número 3770 de fecha de octubre de 2008, dispone lo siguiente:

Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria, y en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación definitiva del Padrón de Tasa por Recogida de Basura, ejercicios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE 2008, siendo su importe total: SETECIENTAS SIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO EUROS (707.468,00).

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Melilla de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico. Ignacio Escobar Miravete.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

### Y PRESUPUESTOS

#### SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA

**2748.-** No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al

objeto de ser otificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: EL FATMI HAMED MUSTAFA.

Procedimiento de APREMIO.

Trámite: NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO, PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 12 de noviembre de 2008.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

##### Y PRESUPUESTOS

#### SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

#### AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

**2749.-** Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

TASA POR RECOGIDA DE BASURA, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE, EJERCICIO 2008.

Y abarcará, desde el DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2008 HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2009, ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se

exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 17 de noviembre de 2008.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

##### Y SANIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

##### Y CONSUMO

**2750.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Inicio correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad Animal y tenencia de animales potencialmente peligrosos, núm. 52-SA-020/08, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. ANGEL CARLOS HERNÁNDEZ PAREDES.- DNI núm. 45.305.686-X.- Acuerdo de Inicio correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-C-020/08, de fecha 29 de septiembre del año en curso.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 11 de noviembre de 2008.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.



## CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

**2751.-** No habiéndose podido notificar al interesado por los procedimientos usuales el Decreto de 11 de noviembre de 2008 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, registrado al número 1364 en el Libro de Resoluciones no colegiadas de la Consejería de Deporte y Juventud, por el que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto el día 23 de octubre de 2008, interpuesto por Dña. Rosa María García Fernández, en representación de D. José Luis Arroyo García, contra la Orden del Consejero de Deporte y Juventud por la que se convocan las Becas de Promoción Deportiva, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, se notifica mediante publicación en el BOME:

El Sr. Presidente accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 11 de noviembre de 2008, registrado al n.º 1364 del Libro de Resoluciones no Colegiadas de la Consejería de Deportes y Juventud, ha resuelto lo siguiente:

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª ROSA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ, en representación de D. JOSÉ LUIS ARROYO GARCÍA, contra la convocatoria de Becas de Promoción Deportiva, ordenada por el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante orden registrada al n.º 1089, de 26 de septiembre, publicada en BOME n.º 4542, de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Secretario Técnico de dicha Consejería.

VENGO EN DECRETAR lo siguiente:

## HECHOS:

PRIMERO: El recurso está interpuesto por D.ª Rosa María García Fernández, en representación del Deportista menor de edad D. José Luis Arroyo García, de quien afirma ser madre, no aportándose documento alguno que acredite esta circunstancia.

SEGUNDO: El recurso versa sobre los siguientes aspectos de la convocatoria:

- Muestra su desacuerdo sobre el hecho de que se exija a los beneficiarios haber aprobado las asignaturas del curso pasado. Funda su pretensión en que la competencia en materia de educación no corresponde a la Ciudad Autónoma y que la edad de

escolarización obligatoria es hasta los 16 años de edad. Por ello, también manifiesta su disconformidad con la exigencia del certificado sobre las calificaciones del curso pasado.

-Manifiesta que el proceso es intransparente.

-Muestra su desacuerdo con el hecho de que un tercio de la beca se dedique a material escolar.

-Asevera que es discriminatorio la asignación de cuantías distintas según el nivel deportivo. También afirma que resulta discriminatorio que se valoren los resultados, académicos.

-Afirma que no está de acuerdo con el límite que se establece sobre la cuantía, para cada modalidad deportiva del 30%.

TERCERO: El recurrente aduce que el acto que se impugna adolece de los siguientes vicios de nulidad del artículo 62.1 y 61.2:

-Falta de competencia de la Consejería de Deporte, por cuanto que se exige que el deportista esté escolarizado.

-Que resulta discriminatorio y, por consiguiente, contrario al artículo 14 de la Constitución Española, que existan modalidades dependiendo de la edad del deportista.

Que la opacidad que el recurrente dice que existe en proceso es contrario al principio de acceso permanente a los procesos de los que son partes los interesados.

CUARTO: Se solicita la suspensión del procedimiento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 110.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece lo siguiente:

1. La interposición del recurso deberá expresar:

a. El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.

b. El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c. Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

d. Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige.

e. Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

Por lo que se refiere a la razón de la impugnación del acto, se entiende que los recursos administrativos arremeten contra el acto impugnado, no por razones de oportunidad o de opiniones personales, sino por razones de legalidad, por lo que debe de contener una mínima argumentación jurídica o legal. El interesado, manifiesta reiteradamente a lo largo de la impugnación que "no está de acuerdo" con una serie de aspectos de la convocatoria: exigencia de haber aprobado el curso anterior y la correspondiente exigencia de acreditación de este extremo mediante el certificado académico; dice que la convocatoria le parece intransparente, pero no dice de qué aspecto de la convocatoria se infiere la opacidad del proceso, le parece discriminatorio que haya dos niveles de deportistas y dice que tampoco le parece lógico que haya un límite del 30%, para cada modalidad deportiva sobre la cuantía total del presupuesto reservado a esta convocatoria, pero no apoya esta impugnación en argumento jurídico alguno, sino en que "no le parece lógico" y en otros motivos de oportunidad.

SEGUNDO: De los escasos fundamentos de derecho argüidos por el recurrente, se mencionan las causas del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, pero sin decir en cuál de las ocho causas de nulidad absoluta de las que enumera el mencionado precepto legales la aplicable al caso.

Hace también mención a la falta de competencia de la Consejería de Deporte y Juventud en materia de exigir la escolaridad de los deportistas. A este argumento hay que oponer que ni la Consejería de Deporte y Juventud ni la Ciudad Autónoma, a través de una convocatoria de subvenciones, exigen absolutamente nada, pues la subvenciones son una actividad de fomento (se trata de apoyar, fomentar, promover o impulsar el cumplimiento de un objetivo determinado, de interés público) y no una actividad de policía, es decir, exigir o prohibir algo, mediante la vis compulsiva, si fuera necesario.

En el caso que nos ocupa, la Ciudad Autónoma prima a los deportistas con un buen rendimiento académico, no pudiéndose negar que esto no redunde en beneficio del interés público. Es decir, que en la convocatoria, el criterio seguido es que a través de la misma, además de fomentar los buenos resulta-

dos deportivos, los deportistas no descuiden sus estudios o que la obtención de estos resultados deportivos vaya en detrimento de su rendimiento académico. Esta concepción teleológica o finalista de las subvenciones, se halla expresamente recogida en el propio concepto legal de subvención, del artículo 2.1 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que establece lo siguiente:

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

TERCERO: se hace también mención a que resulta contrario al artículo 14 de la Carta Magna (igualdad formal ante la ley) que se hagan distinciones por edad o por la práctica de una determinada modalidad deportiva. Esta última cuestión no viene recogida en las bases que regulan la convocatoria.

Sobre la igualdad, es un axioma del Derecho que "es tan injusto tratar de forma desigual lo que es igual, como tratar de forma igual lo que es desigual". Por ello, existe, en materia de subvenciones el concepto de beneficiario, entendiéndose por tal "la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión" (artículo 11 LGS). Por consiguiente, las bases de una convocatoria de subvenciones deben, entre otras cosas, establecer (limitar, si se quiere) los Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención (Art. 17.3.b

LGS) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos (Art. 17.3.d LGS) y Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación (Art. 17.3.e LGS). En este caso, se impugnan estos criterios, argumentándose que, las personas son iguales ante la Ley y que tienen el mismo derecho a ser preceptores en igualdad de condiciones de las ayudas públicas, por lo que, si seguimos este delirante razonamiento, el propio concepto de beca, subvención o ayuda pública estaría de más, pues se trata de conceder unos fondos públicos a unas personas en mérito a unas determinadas características o por el cumplimiento de unos objetivos, en detrimento del resto de ciudadanos, que, en este caso, por no ser deportistas, no tendrían derecho a estas ayudas.

CUARTO: También se hace mención a la falta de transparencia de la convocatoria, invocando el artículo 35 a) de la Ley 30/1992, pero sin decir que aspecto de las bases de la convocatoria incumplen el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 LGS, que las bases (y por ende, la convocatoria) objeto del presente dictamen, cumplen a rajatabla.

QUINTO: Sobre la solicitud de suspensión de la ejecución del procedimiento, el artículo 111 de la Ley 30/92, establece que

1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a. Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b. Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.

3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto. En estos casos no será de aplicación lo establecido en el artículo 42.4, segundo párrafo, de esta Ley.

En el presente caso, aunque se alega la falta de competencia de la Consejería de Deporte para exigir la escolarización de menores de edad, como queda dicho, la citada consejería no exige tal cosa (ni ninguna otra, pues es materialmente imposible exigir nada a nadie a través de una convocatoria de becas), tampoco se alega ningún perjuicio al interesado si se lleva a cabo la ejecución del acto que se impugna.

Por todo ello,

#### DECRETO:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de suspensión de la convocatoria de Becas de Promoción Deportiva.

SEGUNDO: Desestimar, igualmente, el recurso de alzada planteado, por carecer manifiestamente de fundamento.

Notifíquese a los interesados, advirtiéndoles que el presente Decreto agota la vía administrativa y que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de la misma índole de esta Ciudad, todo ello en aplicación de los artículos 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 10.3 y 46 de la ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que le comunico, a los efectos que sean oportunos.

Lo que se publica, advirtiendo al interesado que este acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de la misma índole de Melilla, todo ello en aplicación de los artículos 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en

redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero y 8.3) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en redacción dada por Ley 19/03, de 23 de diciembre.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, bajo su responsabilidad.

Melilla a 17 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

#### CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

**2752.-** No habiéndose podido notificar al interesado por los procedimientos usuales el Decreto de 11 de noviembre de 2008 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, registrado al número 1363 en el Libro de Resoluciones no Colegiadas de la Consejería de Deporte y Juventud, por el que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto el día 21 de octubre de 2008, interpuesto por D. José Manuel Acebal Hernández, en representación de D. Rubén Acebal Reina, contra la Orden del Consejero de Deporte y Juventud por la que se convocan las Becas de Promoción Deportiva, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, se notifica mediante publicación en el BOME:

El Sr. Presidente accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 11 de noviembre de 2008, registrado al n.º 1363 del Libro de Resoluciones no Colegiadas de la Consejería de Deportes y Juventud, ha resuelto lo siguiente:

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. JOSÉ MANUEL ACEBAL HERNÁNDEZ, en representación de D. RUBÉN ACEBAL REINA, contra la convocatoria de Becas de Promoción Deportiva, ordenada por el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante orden registrada al n.º 1089, de 26 de septiembre, publicada en BOME n.º 4542, de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Secretario Técnico de dicha Consejería.

VENGO EN DECRETAR lo siguiente:

#### H E C H O S :

PRIMERO: el recurso está interpuesto por D. José Manuel Acebal Hernández, en representación

del Deportista menor de edad D. Rubén Acebal Reina, de quien afirma ser padre, no aportándose documento alguno que acredite esta circunstancia.

SEGUNDO: El recurso versa sobre los siguientes aspectos de la convocatoria:

- Muestra su desacuerdo sobre el hecho de que se exija a los beneficiarios haber aprobado las asignaturas del curso pasado. Funda su pretensión en que la competencia en materia de educación no corresponde a la Ciudad Autónoma y que la edad de escolarización obligatoria es hasta los 16 años de edad. Por ello, también manifiesta su disconformidad con la exigencia del certificado sobre las calificaciones del curso pasado.

-Manifiesta que el proceso es intransparente.

-Muestra su desacuerdo con el hecho de que un tercio de la beca se dedique a material escolar.

-Asevera que es discriminatorio la asignación de cuantías distintas según el nivel deportivo. También afirma que resulta discriminatorio que se valoren los resultados académicos.

-Afirma que no está de acuerdo con el límite que se establece sobre la cuantía para cada modalidad deportiva del 30%

TERCERO: El recurrente aduce que el acto que se impugna adolece de los siguientes vicios de nulidad del artículo 62.1 y 61.2:

-Falta de competencia de la Consejería de Deporte, por cuanto que se exige que el deportista esté escolarizado.

-Que resulta discriminatorio y, por consiguiente, contrario al artículo 14 de la Constitución Española, que existan modalidades dependiendo de la edad del deportista.

-Que la opacidad que el recurrente dice que existe en proceso es contrario al principio de acceso permanente a los procesos de los que son partes los interesados.

CUARTO: Se solicita la suspensión del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 110.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece lo siguiente:



1. La interposición del recurso deberá expresar.

a. El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.

b. El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c. Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

d. Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige.

e. Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

Por lo que se refiere a la razón de la impugnación del acto, se entiende que los recursos administrativos arremeten contra el acto impugnado, no por razones de oportunidad o de opiniones personales, sino por razones de legalidad, por lo que debe de contener una mínima argumentación jurídica o legal. El interesado, manifiesta reiteradamente a lo largo de la impugnación que "no está de acuerdo" con una serie de aspectos de la convocatoria: exigencia de haber aprobado el curso anterior y la correspondiente exigencia de acreditación de este extremo mediante el certificado académico; dice que la convocatoria le parece intransparente, pero no dice de qué aspecto de la convocatoria se infiere la opacidad del proceso, le parece discriminatorio que haya dos niveles de deportistas y dice que tampoco le parece lógico que haya un límite del 30%, para cada modalidad deportiva sobre la cuantía total del presupuesto reservado a esta convocatoria, pero no apoya esta impugnación en argumento jurídico alguno, sino en que "no le parece lógico" y en otros motivos de oportunidad.

SEGUNDO: De los escasos fundamentos de derecho argüidos por el recurrente, se mencionan las causas del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, pero sin decir en cuál de las ocho causas de nulidad absoluta de las que enumera el mencionado precepto legal es la aplicable al caso.

Hace también mención a la falta de competencia de la Consejería de Deporte y Juventud en materia de exigir la escolaridad de los deportistas. A este argumento hay que oponer que ni la Consejería de Deporte y Juventud ni la Ciudad Autónoma, a través de una convocatoria de subvenciones, exigen absolutamente nada, pues la subvenciones son una

actividad de fomento (se trata de apoyar, fomentar, promover o impulsar el cumplimiento de un objetivo determinado, de interés público) y no una actividad de policía, es decir, exigir o prohibir algo, mediante la vis compulsiva, si fuera necesario.

En el caso que nos ocupa, la Ciudad Autónoma prima a los deportistas con un buen rendimiento académico, no pudiéndose negar que esto no redunde en beneficio del interés público. Es decir, que en la convocatoria, el criterio seguido es que a través de la misma, además de fomentar los buenos resultados deportivos, los deportistas no descuiden sus estudios o que la obtención de estos resultados deportivos vaya en detrimento de su rendimiento académico. Esta concepción teleológica o finalista de las subvenciones, se halla expresamente recogida en el propio concepto legal de subvención, del artículo 2.1 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que establece lo siguiente:

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

TERCERO: Se hace también mención a que resulta contrario al artículo 14 de la Carta Magna (igualdad formal ante la ley) que se hagan distinciones por edad o por la práctica de una determinada modalidad deportiva. Esta última cuestión no viene recogida en las bases que regulan la convocatoria.

Sobre la igualdad, es un axioma del Derecho que "es tan injusto tratar de forma desigual lo que

es igual, como tratar de forma igual lo que es desigual". Por ello, existe, en materia de subvenciones el concepto de beneficiario, entendiéndose por tal "la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión" (artículo 11 LGS). Por consiguiente, las bases de una convocatoria de subvenciones deben, entre otras cosas, establecer (limitar, si se quiere) los Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención (Art. 17.3.b LGS) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos (Art. 17.3.d LGS) y Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación (Art. 17.3.e LGS). En este caso, se impugnan estos criterios, argumentándose que, las personas son iguales ante la Ley y que tienen el mismo derecho a ser preceptores en igualdad de condiciones de las ayudas públicas, por lo que, si seguimos este delirante razonamiento, el propio concepto de beca, subvención o ayuda pública estaría de más, pues se trata de conceder unos fondos públicos a unas personas en mérito a unas determinadas características o por el cumplimiento de unos objetivos, en detrimento del resto de ciudadanos, que, en este caso, por no ser deportistas, no tendrían derecho a estas ayudas.

CUARTO: También se hace mención a la falta de transparencia de la convocatoria, invocando el artículo 35 a) de la Ley 30/1992, pero sin decir que aspecto de las bases de la convocatoria incumplen el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 LGS, que las bases (y por ende, la convocatoria) objeto del presente dictamen, cumplen a rajatabla.

QUINTO: Sobre la solicitud de suspensión de la ejecución del procedimiento, el artículo 111 de la Ley 30/92, establece que.

1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o

a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a. Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b. Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.

3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto. En estos casos no será de aplicación lo establecido en el artículo 42.4, segundo párrafo, de esta Ley.

En el presente caso, aunque se alega la falta de competencia de la Consejería de Deporte para exigir la escolarización de menores de edad, como queda dicho, la citada consejería no exige tal cosa (ni ninguna otra, pues es materialmente imposible exigir nada a nadie a través de una convocatoria de becas), tampoco se alega ningún perjuicio al interesado si se lleva a cabo la ejecución del acto que se impugna.

Por todo ello,

DECRETO:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución de la convocatoria de Becas de Promoción Deportiva.

SEGUNDO: Desestimar, igualmente, el recurso de alzada planteado, por carecer manifiestamente de fundamento.

Notifíquese a los interesados, advirtiéndoles que el presente Decreto agota la vía administrativa y que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de la misma índole de esta Ciudad, todo ello en aplicación de los artículos 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 10.3 y 46 de la ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que le comunico, a los efectos que sean oportunos.

Lo que se publica, advirtiendo al interesado que este acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de la misma índole de Melilla, todo ello en aplicación de los artículos 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero y 8.3) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en redacción dada por Ley 19/03, de 23 de diciembre.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, bajo su responsabilidad.

Melilla a 17 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

#### CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

**2753.-** El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante Orden de 19 de noviembre de 2008, registrada al número 1409 en el Libro de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería de Deporte y Juventud, ha tenido a bien en ordenar lo siguiente:

Habiendo aprobado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, las bases reguladoras de subvenciones a Clubes Deportivos 2.009

#### VENGO EN ORDENAR

La convocatoria pública SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES", que se registrarán por las bases que se adjuntan.

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES 2.009

#### CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### Art. 1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dichas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos de los programas deportivos que sean aprobados en esta convocatoria.

##### Art. 2.- Concepto.

Podrán solicitar estas subvenciones todas las entidades que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada, directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, que otorgue esta Administración, en materias de su competencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la presente convocatoria.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

##### Art. 3.- Principios.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) La eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

##### Art. 4.- Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones se ajustarán a la presente convocatoria y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/2003 y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

## CAPÍTULO 2. BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

### Art. 5.- Beneficiarios.

Tendrán consideración de beneficiarios aquellas entidades deportivas que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar que el ámbito de actuación de la actividad subvencionada se circunscribe a la Ciudad de Melilla, y que cumplen, en todo caso, los requisitos específicos que la presente convocatoria requiere.

### Art. 6.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Ciudad, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar junto con la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorizar a la Ciudad Autónoma a solicitar dicha información.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo de la Consejería de Deporte y Juventud.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

10. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

12. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la correspondiente autorización de la Consejería de Deporte y Juventud.

13. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud.

14. Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Deporte y Juventud.

16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).



17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria, utilizando para ello el anexo IV de la misma.

### CAPÍTULO 3.- ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN

Art. 7.- Proyectos o Programas subvencionables.

Cada proyecto o programa para el cual se solicite subvención deberá venir claramente desarrollado y de forma independiente en un modelo del Anexo II, por lo que en el caso de la presente convocatoria como máximo se podrán presentar tres proyectos: el correspondiente a Administración y Gestión del Club, el correspondiente a la participación en el campeonato autonómico de su modalidad/es deportiva/s y el correspondiente a los grupos deportivos no competitivos. Toda entidad que no presente alguno de estos proyectos se entenderá que no lo están solicitando, no pudiendo por tanto obtener puntuación alguna en el correspondiente proyecto para el cual no presentaron el Anexo II.

Serán subvencionables los siguientes aspectos:

a) Administración y gestión (hasta un máximo de 15 puntos)

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo del Club, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, material informático, teléfono, gastos de personal encargado de las funciones administrativas y demás gastos claramente relacionados con la gestión propia del Club.

b) Participación en el Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad (hasta un máximo de 70 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la participación en el campeonato autonómico de la modalidad deportiva en cuestión. Los gastos imputables a este proyecto serán los referentes a material necesario para su desarrollo, personal técnico y aquellos otros gastos que de forma indubitada sean necesarios para la participación en el campeonato.

c) Grupos de trabajo deportivo no competitivos (hasta un máximo de 15 puntos)

Los grupos de trabajo deportivos no competitivos son los que realizan un trabajo continuo a lo largo del

año, pero que por las circunstancias propias de la edad de los participantes no participan en competición alguna (grupos de trabajo de psicomotricidad y predeporte o multideporte). Se podrán incluir entre los gastos los relativos al personal técnico que los desarrolle, así como el material necesario para poder trabajar y aquellos otros gastos que pertenezcan de forma indubitada a la actividad y que sean necesarios para llevarla a cabo.

La valoración de puntos dentro de cada programa se realizará en base a los siguientes criterios:

a) Administración y gestión: 15 puntos en base al número de deportistas y equipos

b) Participación en el Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad: 28 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 21 puntos en base al número de deportistas y equipos; 7 puntos en base al grado de cofinanciación; 14 puntos en base a los resultados obtenidos en Campeonatos de ámbito nacional y autonómico.

c) Grupos de trabajo deportivo no competitivos: 6 puntos en base al número de deportistas y grupos de trabajo beneficiarios del programa; 6 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 3 puntos en base al grado de cofinanciación.

En aquellos apartados en los que se valore el número de licencias o beneficiarios, la valoración se ajustará a la siguiente proporción: 75% en base al número total de licencias o beneficiarios, y el 25% restante en base al número de licencias o beneficiarios femeninos. Cualquier falsedad que se detecte por parte de la Consejería de Deporte y Juventud en cuanto a los datos aportados por las distintas entidades (especialmente las referidas al número de beneficiarios y número de licencias), será motivo para determinar la no concesión de subvención alguna para el proyecto del que se trate en la presente convocatoria.

Además de las puntuaciones obtenidas en base a los criterios anteriormente expuestos, aquellas entidades cuyo trabajo se desarrolle con deportistas en edad escolar y cuyo asiento sea un centro escolar de la ciudad de Melilla obtendrán 10 puntos más que podrán disponer de ellos entre los proyectos de Administración y Gestión y participación en el campeonato autonómico (siempre y cuando hayan presentado estos proyectos tal y

como se establece en el párrafo primero del presente artículo).

#### CAPÍTULO 4.- DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA.

##### Art. 8.- Principios Económicos.

La dotación económica para la presente convocatoria se obtendrá de la partida presupuestaria 074520248900, o de las que se habiliten en los Presupuestos Generales de Melilla para los fines establecidos en la convocatoria, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de créditos presupuestarios en los correspondientes ejercicios.

La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del 80 % del coste material de los proyectos o programas que se consideren subvencionables, pudiendo la Comisión creada al efecto, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de la citada Comisión.

La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Deporte y Juventud.

La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse a la Consejería de Deporte y Juventud.

La forma y secuencia de pago, como norma general, será la siguiente:

a) 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable y el Presidente de la entidad solicitante comunique la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en esta convocatoria.

b) Abono del 25% restante una vez justificado el primer pago conforme el anexo IV de la presente convocatoria y entregada la memoria deportiva conforme al anexo III.

c) A la finalización del proyecto subvencionado, y en un plazo no superior a 30 días, el beneficiario deberá justificar el 2º pago, utilizando para ello el anexo IV de la presente convocatoria.

La justificación del primer pago de la subvención deberá tener como fecha límite de entrada en la Consejería de Deporte y Juventud el 20 de Noviembre de 2.009, utilizándose para ello el Anexo IV de la presente convocatoria. La justificación del segundo pago de la subvención deberá tener como fecha límite de entrada el 30 de Diciembre de 2.009, utilizándose para ello el Anexo IV.

Aquellas justificaciones que se presenten, y no utilicen los formularios oficiales (Anexo IV), no serán admitidas, conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Convocatorias de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### CAPÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

##### Art. 9.- Iniciación.

1.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación de la Entidad solicitante (Anexo I)

b) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, conforme al modelo oficial (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.

d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma entidad.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización a la Ciudad Autónoma para solicitar dicha información, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, dándole por desistido de su solicitud en caso de no hacerlo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Conforme establece el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, única y exclusivamente se atenderán aquellas solicitudes que se presente en el modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades (Anexos I y II), de manera que faciliten la posterior valoración de las mismas. Igualmente ocurrirá con la memoria deportiva y la justificación económica de la subvención, debiendo utilizarse para la realización de las mismas los anexos III y IV de la presente convocatoria.

#### Art. 10.- Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Director General de Deporte y Juventud

- Vocales: Dos empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud.

La partida económica destinada a la presente convocatoria será dividida entre el número total de puntos distribuidos entre las distintas entidades que concurren a la misma, determinando así el valor que tendrá cada punto. A cada entidad solicitante se le asignará la subvención resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por el valor de cada punto.

#### Art. 11.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe realizado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Los interesados dispondrán del plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano instructor deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### Art. 12.- Órgano Concedente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, por el órgano instructor.

#### Art. 13.- Resolución.

La resolución relacionará a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Art. 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, iguallen o superen la cuantía de tres mil euros (3.000 ), con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando el importe de la subvención concedida, individualmente considerada, sea inferior a la cuantía indicada, se publicará un extracto de las mismas en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Deporte y Juventud, así como en la página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### CAPÍTULO 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Art. 15.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto o programa subvencionado, y se realicen en el plazo durante el cual es vigente la presente convocatoria (año 2009).

Los Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos materiales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o programa subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período que la presente convocatoria es vigente (año 2009)

Art. 16.- Pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La forma y secuencia de pago, se realizarán conforme aparece detallada en el artículo 8 de la presente convocatoria, una vez concedida la subvención, notificada al interesado y aceptada por éste la misma y sus obligaciones por alguno de los medios de los que quede constancia.

Art. 17.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de subvención. Para ello será obligatorio la utilización del modelo oficial (anexo IV).

Esta cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

No obstante, para asegurar la correcta justificación de las subvenciones percibidas, el Anexo IV de la presente convocatoria establece las Normas para la Justificación de Subvenciones.

#### CAPÍTULO 7.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Art. 18.- Reintegro.



El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano concedente, será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de inicio de la Orden.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

En cuanto al procedimiento, se seguirán estos trámites:

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el Título VI de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Iniciación: el procedimiento se iniciará de oficio por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe del control financiero emitido por la Intervención de la Ciudad.

3. Ordenación e instrucción: el procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión de la subvención. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde al personal administrativo de la Consejería de Deporte y Juventud. Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrán solicitarse informes a otros órganos o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario, con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

El órgano concedente deberá notificar a los interesados en el procedimiento el inicio del expediente, las causas que han originado el mismo, identificación del instructor con indicación de las causas de abstención y recusación, indicándole que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, podrá aducir alegaciones y aportar

documentos y otros elementos de juicio, así como proponer pruebas en su caso.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados concediéndoles un plazo de diez días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Contra la Orden del Consejero de Resolución del procedimiento de reintegro, cabrá la interposición del recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, según se desprende de su naturaleza de ingreso de derecho público.

#### CAPÍTULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

##### Art. 19.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, o norma que lo sustituya.

Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6000 ). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO nº 13, de 7 de mayo de 1999)

##### Art. 20.- Casos no regulados.

En los casos no regulados expresamente por esta Convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas que puedan ser de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente convocatoria, así como los anexos necesarios para concurrir a la misma, se encuentran a disposición de los interesados en la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
Consejería de Deporte y Juventud

**ANEXO I: DATOS SOBRE LA ENTIDAD**

1.- Identificación:

Nombre completo \_\_\_\_\_

Siglas (si las tuviere) \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

Nº de registro \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

2.- Domicilio social:

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

3.- Presidente de la Entidad:

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

4.- Recursos con que cuenta la entidad

Humanos: Nº de socios \_\_\_\_\_



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
Consejería de Deporte y Juventud

Nº de deportistas federados \_\_\_\_\_

Nº de deportistas no federados  
(si los hubiere) \_\_\_\_\_

Nº de entrenadores / técnicos \_\_\_\_\_

Nº de equipos, o grupos de trabajo,  
integrantes del club: \_\_\_\_\_

De los cuales:

Benjamines masculinos: \_\_\_\_\_

Benjamines femeninos: \_\_\_\_\_

Alevines masculinos: \_\_\_\_\_

Alevines femeninos: \_\_\_\_\_

Infantiles masculinos: \_\_\_\_\_

Infantiles femeninos: \_\_\_\_\_

Cadetes masculinos: \_\_\_\_\_

Cadetes femeninos: \_\_\_\_\_

Juveniles masculinos: \_\_\_\_\_

Juveniles femeninos: \_\_\_\_\_

Senior masculino: \_\_\_\_\_

Senior femenino: \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

Sello Entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo:

















CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
Consejería de Deporte y Juventud

TOTAL GASTOS PREVISTOS \_\_\_\_\_

En Melilla, a..... de.....de

(Firma del Presidente y Sello del Club)

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **ANEXO III: MEMORIA**

- 1.- Datos de identificación de la entidad
- 2.- Breve descripción del proyecto realizado
- 3.- Datos objetivos del proyecto realizado
- 4.- Memoria económica
- 5.- Valoración, análisis y conclusiones
- 6.- Comparación con los resultados previstos
- 7.- Comparación con los resultados obtenidos en años anteriores



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
Consejería de Deporte y Juventud

## ANEXO IV

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Nombre de la Entidad \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

Importe de la Subvención a justificar: \_\_\_\_\_

Fecha del Decreto: \_\_\_\_\_

Nº de Orden: \_\_\_\_\_

Concepto de la Subvención: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_







**ASIENTO CONTABLE 6. Por otros conceptos**


**TOTAL INGRESOS REALIZADOS.....**\_\_\_\_\_

**BALANCE REAL:**

<b>INGRESOS</b>									
<b>GASTOS</b>									
<b>RESULTADO</b>									

En Melilla, a..... de.....de  
(Firma del Presidente y Sello del Club)

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las bases de la convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Todo lo cual se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en aplicación del artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 9 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4213, de 2 de agosto de 2005).

Melilla, 19 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

**CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JEVENTUD**

**2754.-** El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante Orden de 19 de noviembre de 2008, registrada al número 1408 en el Libro de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería de Deporte y Juventud, ha tenido a bien en ordenar lo siguiente:

"Habiendo aprobado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, las bases reguladoras de subvenciones a Federaciones Deportivas 2.009

**VENGO EN ORDENAR**

La convocatoria pública de SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVOS MELILLENSES", que se regirán por las bases que se adjuntan".

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES 2.009**

**CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas autonómicas de Melilla, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dichas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos de los programas deportivos que sean aprobados en esta convocatoria.

**Art. 2.- Concepto.**

Podrán solicitar estas subvenciones todas las federaciones que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada, directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, que otorgue esta Administración, en materias de su competencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la presente convocatoria.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

#### Art. 3.- Principios.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) La eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

#### Art. 4.- Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones se ajustarán a la presente convocatoria y a las

Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/2003 y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

## CAPÍTULO 2. BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

### Art. 5.- Beneficiarios.

Tendrán consideración de beneficiarios aquellas federaciones deportivas autonómicas que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar que el ámbito de actuación de la actividad subvencionada se circunscribe a la Ciudad de Melilla, y que cumplen, en todo caso, los requisitos específicos que la presente convocatoria requiere.

### Art. 6.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Ciudad, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar junto con la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorizar a la Ciudad Autónoma a solicitar dicha documentación.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente

auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo de la Consejería de Deporte.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

10. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

12. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Deporte y Juventud.

13. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud.

14. Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Deporte y Juventud.

16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).

17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria, utilizando para ello el anexo IV de la misma.

**CAPÍTULO 3.- ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN**

Art. 7.- Proyectos o Programas subvencionables.

Cada proyecto o programa para el cual se solicite subvención deberá venir claramente desarrollado y de forma independiente en un modelo del Anexo II, por lo que en el caso de la presente convocatoria como máximo se podrán presentar seis proyectos: el correspondiente a Administración y Gestión de la Federación, a la organización del campeonato autonómico de su correspondiente modalidad deportiva, actividades de promoción deportiva de su modalidad, actividades de promoción deportiva destinadas a la mujer, programas de tecnificación deportiva y el correspondiente a actividades de formación. Toda entidad que no presente alguno de estos proyectos se entenderá que no lo están solicitando, no pudiendo por tanto obtener puntuación alguna en el correspondiente proyecto para el cual no presentaron el Anexo II.

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

a) Administración y Gestión (hasta un máximo de 15 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo de la Federación, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, material informático, teléfono, gastos de personal encargado de las funciones administrativas y demás gastos claramente relacionados con la gestión propia de la Federación.

b) Organización del Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad (hasta un máximo de 25 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la organización y celebración del campeonato autonómico de la modalidad deportiva en cuestión. Los gastos imputables a este proyecto serán los referentes a arbitrajes de las competiciones, material necesario para su desarrollo, contratación de servicios médicos necesarios para la celebración y aquellos otros gastos que de forma indubitada sean necesarios para la celebración del campeonato.

c) Actividades de promoción deportiva de su modalidad (hasta un máximo de 20 puntos).

Se podrán incorporar en este proyecto todas aquellas actividades que sirvan para promocionar

su modalidad deportiva, pudiendo incluir entre sus gastos todos aquellos que de forma específica sean necesarios para su celebración.

d) Actividades de promoción destinadas a la mujer (hasta un máximo de 10 puntos).

Se podrán incorporar en este proyecto todas aquellas actividades deportivas destinadas a la integración de los colectivos citados a través de la correspondiente modalidad deportiva, pudiéndose incluir entre sus gastos todos aquellos que de forma específica sean necesarios para su celebración.

e) Programas de tecnificación deportiva (hasta un máximo de 20 puntos).

Los programas de tecnificación deportiva son aquellos que se destinan a realizar un trabajo específico de entrenamiento y preparación con aquellos deportistas de proyección con la intención de que puedan disponer de los medios adecuados para poder lograr grandes resultados. Estarían incluidos dentro de este apartado los trabajos realizados con las diferentes selecciones autonómicas de cada modalidad de cara a participar en los campeonatos de España por selecciones. La relación de los deportistas incluidos en este programa deberá aparecer en el punto 5 del Anexo 2 en el caso de deportes individuales y, en el caso de los deportes colectivos, el listado de selecciones autonómicas incluidas en el mismo. Se podrán incluir los gastos que de forma específica sean necesarios para el desarrollo de los citados programas.

f) Actividades de formación (hasta un máximo de 10 puntos).

Las actividades de formación son aquellas que están destinadas a continuar la formación de los técnicos deportivos, a través de clínicas, charlas, seminarios... También se podrán incluir en este apartado la formación destinada a jueces o árbitros. Se podrán incluir los gastos que de forma específica sean necesarios para el desarrollo de los citados programas.

La valoración de puntos dentro de cada programa se realizará en base a los siguientes criterios:

a) Administración y gestión: 15 puntos en base al número de deportistas federados, equipos y clubes.

b) Organización del Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad: 12.5 puntos en base al

número de deportistas federados; 7.5 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 2.5 puntos en base al grado de cofinanciación; 2.5 puntos en base a los resultados obtenidos en Campeonatos Naciones Oficiales, su grado de difusión y la competencia para el logro de los mismos.

c) Actividades de promoción: 10 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 4 puntos en base al grado de cofinanciación; 6 puntos en base a la proyección socio-deportiva.

d) Actividades de promoción destinadas a la mujer: 5 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 2 puntos en base al grado de cofinanciación; 3 puntos en base a la proyección socio-deportiva.

e) Programas de tecnificación deportiva: 8 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 6 puntos en base a los resultados obtenidos en Campeonatos Nacionales Oficiales, su grado de difusión y la competencia para el logro de los mismos; 4 puntos en base al número de personas beneficiarias y líneas de trabajo establecidas; 2 puntos en base al grado de cofinanciación.

f) Actividades de formación: 5 en base a la valoración técnica del proyecto; 3 puntos en base al grado de cofinanciación; 2 puntos en base al número de beneficiarios.

En aquellos apartados en los que se valore el número de licencias o beneficiarios, la valoración se ajustará a la siguiente proporción: 75% en base al número total de licencias o beneficiarios, y el 25% restante en base al número de licencias o beneficiarios femeninos. Cualquier falsedad que se detecte por parte de la Consejería de Deporte y Juventud en cuanto a los datos aportados por las distintas entidades (especialmente las referidas al número de beneficiarios y número de licencias), será motivo para determinar la no concesión de subvención alguna para el proyecto del que se trate en la presente convocatoria.

#### CAPÍTULO 4.- DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA.

##### Art. 8.- Principios Económicos.

La dotación económica para la presente convocatoria se obtendrá de la partida presupuestaria



2009184520248900, o de las que se habiliten en los Presupuestos Generales de Melilla para los fines establecidos en la convocatoria, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de créditos presupuestarios en los correspondientes ejercicios.

La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del 80 % del coste material de los proyectos o programas que se consideren subvencionables, pudiendo la Comisión creada al efecto, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de la citada Comisión.

La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Deporte y Juventud.

La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse a la Consejería de Deporte y Juventud.

La forma y secuencia de pago, como norma general, será la siguiente:

a) 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable y el Presidente de la entidad solicitante comunique la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en esta convocatoria.

b) Abono del 25% restante una vez justificado el primer pago conforme el anexo IV de la presente convocatoria y entregada la memoria deportiva conforme al anexo III.

c) A la finalización del proyecto subvencionado, y en un plazo no superior a 30 días, el beneficiario deberá justificar el 2º pago, utilizando para ello el anexo IV de la presente convocatoria.

La justificación del primer pago de la subvención deberá tener como fecha límite de entrada en la Consejería de Deporte y Juventud el 20 de Noviembre de 2.009, utilizándose para ello el Anexo IV de la presente convocatoria. La justificación del segundo

pago de la subvención deberá tener como fecha límite de entrada el 30 de Diciembre de 2.009, utilizándose para ello el Anexo IV.

Aquellas justificaciones que se presenten, y no utilicen los formularios oficiales (Anexo IV), no serán admitidas, conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Convocatorias de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La partida económica destinada a la presente convocatoria será dividida entre el número total de puntos distribuidos entre las distintas entidades que concurren a la misma, determinando así el valor que tendrá cada punto. A cada entidad solicitante se le asignará la subvención resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por el valor de cada punto.

#### **CAPÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

##### **Art. 9.- Iniciación.**

1.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación de la Entidad solicitante (Anexo I)

b) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, conforme al modelo oficial (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.

d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma entidad.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para solicitar dicha información, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente del de su publicación.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, dándole por desistido de su solicitud en caso de no hacerlo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Conforme establece el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, única y exclusivamente se atenderán aquellas solicitudes que se presente en el modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades (Anexos I y II), de manera que faciliten la posterior valoración de las mismas. Igualmente ocurrirá con la memoria deportiva y la justificación económica de la subvención, debiendo utilizarse para la realización de las mismas los anexos III y IV de la presente convocatoria.

#### Art. 10.- Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Director General de Deporte y Juventud

- Vocales: Dos empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud.

#### Art. 11.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe realizado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratar-

se de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Los interesados dispondrán del plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano instructor deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### Art. 12.- Órgano Concedente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, por el órgano instructor.

#### Art. 13.- Resolución.

La resolución relacionará a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Art. 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, iguallen o superen la cuantía de tres mil euros (3.000), con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando el importe de la subvención concedida, individualmente considerada, sea inferior a la cuantía indicada, se publicará un extracto de las mismas en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Deporte y Juventud, así como en la página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### CAPÍTULO 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

##### Art. 15.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto o programa subvencionado, y se realicen en el plazo durante el cual es vigente la presente convocatoria (año 2009).

Los Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos materiales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o programa subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período que la presente convocatoria es vigente (año 2009).

##### Art. 16.- Pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La forma y secuencia de pago, se realizarán conforme aparece detallada en el artículo 8 de la

presente convocatoria, una vez concedida la subvención, notificada al interesado y aceptada por éste la misma y sus obligaciones por alguno de los medios de los que quede constancia.

##### Art. 17.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de subvención. Para ello será obligatorio la utilización del modelo oficial (anexo IV).

Esta cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

No obstante, para asegurar la correcta justificación de las subvenciones percibidas, el Anexo IV de la presente convocatoria establece las Normas para la Justificación de Subvenciones.

#### CAPÍTULO 7.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

##### Art. 18.- Reintegro.

El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano concedente, será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de inicio de la Orden.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

En cuanto al procedimiento, se seguirán estos trámites:

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el Título VI de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Iniciación: el procedimiento se iniciará de oficio por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe del control financiero emitido por la Intervención de la Ciudad.

3. Ordenación e instrucción: el procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión de la subvención. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde al personal administrativo de la Consejería de Deporte y Juventud. Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrán solicitarse informes a otros órganos o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario, con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

El órgano concedente deberá notificar a los interesados en el procedimiento el inicio del expediente, las causas que han originado el mismo, identificación del instructor con indicación de las causas de abstención y recusación, indicándole que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, podrá aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio, así como proponer pruebas en su caso.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados concediéndoles un plazo de diez días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Contra la Orden del Consejero de Resolución

del procedimiento de reintegro, cabrá la interposición del recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, según se desprende de su naturaleza de ingreso de derecho público.

## CAPÍTULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

### Art. 19.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, o norma que lo sustituya.

Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6000 ). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO nº 13, de 7 de mayo de 1999)

### Art. 20.-

En los casos no regulados expresamente por esta Convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas que puedan ser de aplicación.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente convocatoria, así como los anexos necesarios para concurrir a la misma, se encuentran a disposición de los interesados en la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.





CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
Consejería de Deporte y Juventud

**ANEXO I: DATOS SOBRE LA ENTIDAD**

1.- Identificación:

Nombre completo \_\_\_\_\_

Siglas (si las tuviere) \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

Nº de registro \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

2.- Domicilio social:

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

3.- Presidente de la Entidad:

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
Consejería de Deporte y Juventud

4.- Recursos con que cuenta la entidad

Humanos: Nº personas federadas \_\_\_\_\_ De las cuales:

Jugadores / deportistas: \_\_\_\_\_

Técnicos / Entrenadores: \_\_\_\_\_

Jueces / árbitros: \_\_\_\_\_

Nº de clubes federados: \_\_\_\_\_

Nº equipos/deportistas compitiendo: \_\_\_\_\_

De los cuales:

Benjamines masculinos: \_\_\_\_\_

Benjamines femeninos: \_\_\_\_\_

Alevines masculinos: \_\_\_\_\_

Alevines femeninos: \_\_\_\_\_

Infantiles masculinos: \_\_\_\_\_

Infantiles femeninos: \_\_\_\_\_

Cadetes masculinos: \_\_\_\_\_

Cadetes femeninos: \_\_\_\_\_

Juveniles masculinos: \_\_\_\_\_

Juveniles femeninos: \_\_\_\_\_

Senior masculino: \_\_\_\_\_

Senior femenino: \_\_\_\_\_

Sello Entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo:







CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
Consejería de Deporte y Juventud

---

---

---

---

---

**4.-Resultados obtenidos en campeonatos Nacionales Oficiales (si  
estuvieran en relación con el proyecto presentado)**

**5.- Actividades si estuvieran en relación con el proyecto presentado)**

Equipo/ Grupo de trabajo	Edad deportistas	Número de deportistas	Horario de entrenamiento	Lugar de entrenamiento	Monitor	Titulación







CIUDAD AUTÓNOMA  
**DE MELILLA**

Consejería de Deporte y Juventud


6. Por otros conceptos


TOTAL INGRESOS PREVISTOS.....\_\_\_\_\_

**7º.- PRESUPUESTO DE GASTOS**

1. Administración y Gestión	Cantidad

2. Organización Campeonato Autonómico	

3. Actividades de promoción	

4. Actividades de promoción destinadas a la mujer	

5. Programas de Tecnificación Deportiva	



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
Consejería de Deporte y Juventud

6. Actividades de formación


TOTAL GASTOS PREVISTOS \_\_\_\_\_

En Melilla, a..... de.....de

(Firma del Presidente y Sello del Club)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III: MEMORIA**

- 1.- Datos de identificación de la entidad
- 2.- Breve descripción del proyecto realizado
- 3.- Datos objetivos del proyecto realizado
- 4.- Memoria económica
- 5.- Valoración, análisis y conclusiones
- 6.- Comparación con los resultados previstos
- 7.- Comparación con los resultados obtenidos en años anteriores



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
Consejería de Deporte y Juventud

## ANEXO IV

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Nombre de la Entidad \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

Importe de la Subvención a justificar: \_\_\_\_\_

Fecha del Decreto: \_\_\_\_\_









En Melilla, a..... de.....de  
(Firma del Presidente y Sello del Club)

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las bases de la convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Todo lo cual se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en aplicación del artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 9 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N° 4213, de 2 de agosto de 2005).

Melilla, 19 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2755.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 1130 de fecha 10.11.08, registrada el día 11.11.08, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. N° 3 de 15 de enero de 1996), para los casos de

ausencia, enfermedad o impedimento, los Consejeros designarán a su sustituto y, en su caso, el orden de sustitución, entre los Viceconsejeros de su Departamento, por lo que VENGO EN DESIGNAR para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, como sustituto del Consejero de Medio Ambiente al Viceconsejero de Medio Ambiente, D. Guillermo Merino Barrero.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 17 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2756.-** El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.º 1 de Melilla, en escrito de 5 de noviembre de 2008, con entrada en esta Ciudad el 10 de noviembre del mismo año y registrado al n° 57.414, comunica lo siguiente:

"TORRES V CENTENARIO, N° 13 PLANTA

Número de Identificación Unico: 52001 3 0100446/2008.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 36/2008.

Recurrente: D/ña. COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A. (GASELEC).

Excmo. Sr.

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 36/08, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC), contra la resolución de fecha 9 de mayo de 2008 dictada por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de la L.J.C.A., dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado Art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto, Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Se interesa por parte de la Administración se publique edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo remitir a este Juzgado un EJEMPLAR DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en el que tenga lugar la publicación del referido edicto.

Solicito acuse de recibo de la presente comunicación.

Lo que se publica a efecto del emplazamiento previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 13 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### POLICÍA LOCAL

**2757.-** Para conocimiento de las personas que se relacionan, figurando como propietarios de los vehículos, que se encuentran depositados en el recinto de la Empresa Hamed Uasani, y de conformidad en lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Medio Ambiente de Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos, en sus artículos de 35 al 40, así como el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, así como por la Ley 11/99, de 21 de abril. Y la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos. Se le notifica para que opten por dejar el vehículo o sus restos a disposición de la Ciudad Autónoma, para su destrucción. O por el contrario, hacerse cargo del mismo en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación, abonando los gastos originados por la estancia y traslado.

Melilla, 11 de noviembre de 2008.

<b>DEPOSITADO</b>	<b>MATRICULA</b>	<b>MARCA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>1º APELLIDO</b>	<b>2º APELLIDO</b>
25/08/1998	DA-313-C	OPEL	DESCONOCIDO		
29/01/2000	B-2942-HW	RENAULT	JAIME	DIAZ	CALBACHE
27/03/2001	CA-6513-S	OPEL	PEDRO	PEDOSA	LUCENA
28/10/2002	ML-8328-C	RENAULT	MOHAMMAD	OUMGHARI	
06/09/2003	8050 BPF	RENAULT	MOHAMED	MOHAMED	DRIS
17/04/2004	ML-2995-D	FORD	YUDAH	AMSELEM	ELOZ
18/04/2004	ML-8571-C	CITROEN	HIGINIO	FERNANDEZ	ALEMANY
19/04/2004	GC-6697-AM	RENAULT	IVAN	ESPINOSA	MAURO
13/10/2004	5014-A/50	RENAULT	DESCONOCIDO		
04/08/2005	M-7941-GB	FIAT	HASSANA	YATTAOUI	
05/01/2006	ML-5940-D	VOLVO	J. CARLOS	ASENSI	MORENO
25/04/2007	B-5436-EP	PEUGEOT	AHMED	SAMMAR	BOUGUAMZA
29/07/2007	ML-8530-C	FIAT	ABDELASIS	MUSA	MOHAMED
21/11/2007	CE-4796-C	TOYOTA	JOSE M.	SOLANO	HURTADO
28/12/2007	ML-7759-D	OPEL	EDUARDO	RAMIREZ	OLIVER



<i>DEPOSITADO</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>
01/01/2008	M-2198-OJ	RENAULT	SELLAM	HARCHAOUJ	
03/01/2008	ML-2196-D	OPEL	JOSE	ESCOBAR	GOMEZ
03/01/2008	M-7576-EW	RENAULT	BRAHIM	MOULOUD	MOHAMED
04/01/2008	C 6554 BKH	PIAGGIO	MINA	MIMUN	MOHAMADI
07/01/2008	C 8610 BHD	CAGIVA	JUAN J.	SANTIAGO	MANCERA
10/01/2008	C 0046 BRJ	YAMAHA	ROSARIO	LOPEZ	CARMONA
11/01/2008	ML-1478-E	MERCEDES	MOHAMED	ABDELAZIZ	SALAH
13/01/2008	L-3225-AF	ROVER	ABDELKADER	EL FREGOUCHI	
15/01/2008	2674 WY 30	MERCEDES	DESCONOCIDO		
15/01/2008	2615 PR 13	RENAULT	DESCONOCIDO		
15/01/2008	B-9244-PM	NISSAN	MOUSSA	EL BERNICHI	
15/01/2008	3808 TF 33	MERCEDES	DESCONOCIDO		
16/01/2008	B-7259-JT	RENAULT	KHALID	KATTOUTI	
16/01/2008	ML-9843-B	RENAULT	ABDELKADER	M'HAMED	EL HOSSAIN
17/01/2008	ML-5494-E	FORD	OMAR	BELGHAZI	MOUH
17/01/2008	V-0143-EH	RENAULT	MOHAMMED	KARIM	
18/01/2008	ML-5150-D	LANCIA	TARIK	ABDELNAHET	HAMED
19/01/2008	ML-3532-D	HONDA	FRANCISCO	CANELA	FERNANDEZ
21/01/2008	ML-3176-D	FORD	BENAISA	MOHAMED	MOHAMED
24/01/2008	HU-0540-L	RENAULT	RABIE	OUMAS	
25/01/2008	B-2698-VU	PEUGEOT	NABORZA S.L.		
30/01/2008	MINIMOTO	SIN MARCA	DESCONOCIDO		
31/01/2008	5085 BYY	MITSUBISHI	ABDELGANI	MOHAMED	MOHAMED
01/02/2008	GR-3321-AK	RENAULT	FATIMA	EL JILALI	BEN AHMED
02/02/2008	SA-1107-N	RENAULT	CARMELO	GARCIA	DE PEDRO
04/02/2008	BICICLETA	SIN MARCA	DESCONOCIDO		
05/02/2008	ML-8607-D	FORD	MARIA	PINEL	RUANO
07/02/2008	T-3864-X	OPEL	SALVADOR	FAJARDO	CORTES
07/02/2008	ML-9277-E	HYUNDAI	MIGUEL	GALLEGO	ESCAÑO
08/02/2008	ML-6553-D	MITSUBISHI	GLORIA	LOMEÑA	COLOMERA
11/02/2008	982 APR	RENAULT	DESCONOCIDO		
11/02/2008	C 3817 BML	PIAGGIO	MOHAND	AHMED	HAMMEDI
12/02/2008	B-4590-PN	VOLKSWAGE	SALIM	KHATALA	
13/02/2008	9127 WB 84	CITROEN	DESCONOCIDO		
13/02/2008	210 RBF	FORD	DESCONOCIDO		
13/02/2008	1496 CLT	OPEL	MOHAMMED	BOUKHRISS	
13/02/2008	ML-2860-E	DAEWOO	MERY	AMSELEM	BITAN
14/02/2008	MCOS	PIAGGIO	DESCONOCIDO		
14/02/2008	7388 FRC	HYOSUNG	MOHAMED	HAMED	MOHAND
14/02/2008	2189 BNF	MERCEDES	EL HASSAN	AHMED	MIMOUN B.
15/02/2008	6870 CPD	MAZDA	BELAID	MOHAN	HADUD
17/02/2008	ML-1042-E	FIAT	KARIM	SALEM	EL FOUNTI
18/02/2008	B-8432-NP	FORD	ANDRES	RAYA	PACHECO
18/02/2008	ML-3007-E	MERCEDES	MOHAMED	HAMED	MOHAMED
18/02/2008	C 5463 BKV	PIAGGIO	JONATHAN	LOPEZ	MOHAMED
19/02/2008	ML-9311-B	NISSAN	WENCESLAO	GARCIA	TORRENTE
19/02/2008	ML-0018-D	VOLKSWAGE	FRANCISCO	LOMEÑA	CARRASCO
22/02/2008	ML-4523-D	FORD	JOSE ENRIQUE	MELUL	ALGARRA
23/02/2008	MU-1007-AC	FORD	MUSTAFA	EL KHADIR	
23/02/2008	B-6135-JZ	RENAULT	SALAH	HAMMOUTI	
25/02/2008	BA-0030-T	PEUGEOT	ENCARNACION	SANCHEZ	REYES



<i>DEPOSITADO</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>
25/02/2008	5663 FDD	YAMAHA	BERNARDO	PICON	BUENAPOSA
27/02/2008	GC-3986-P	VOLKSWAGE	JOSE MANUEL	SANCHIDRIAN	LOPEZ
27/02/2008	3125 YR 84	FIAT	DESCONOCIDO		
27/02/2008	C 5867 BNG	YAMAHA	AL-LAL	MOHAMED	MAANAN
28/02/2008	6039 BSX	MERCEDES	ABDELHAFID	TARAHMOUN	
29/02/2008	ML-0339-C	SEAT	ANTONIO	ASENSI	VELASCO
04/03/2008	ML-2576-E	OPEL	BENAISA	AHMED	MOHAMED
05/03/2008	ML-8126-C	VOLKSWAGE	ELISEO	BENAVENTE	GARCIA
07/03/2008	6136 BYP	DAELIM	MOHAMED	EL OUAZCHARI	
13/03/2008	GC-4645-BD	FORD	ABDELAZIZ	BAKKALI	
13/03/2008	ML-6624-D	OPEL	ACHOR	ABDEL LAL	MOH
13/03/2008	TF-7887-AG	PEUGEOT	NAVIL	AL-LAL	MOHAMED
13/03/2008	ML-5715-D	RENAULT	JOSE IGNACIO	GARCIA	BOJ
14/03/2008	C 3334 BKR	PIAGGIO	KARIM	MOHAND	AISSA
18/03/2008	ML-9591-C	CITROEN	MESOD	AMSELEM	DRAY
22/03/2008	C 1901 BPB	VESPINO	RAUL	SANTIAGO	SILVA
25/03/2008	ML-4345-D	FORD	RACHID	MOMMOUH	AMAR
26/03/2008	MU-1078-C	HONDA	LLUNAIDA	HAMED	MOHAMED
01/04/2008	C 7717 BLF	CAGIVA	JOXEBA	HIDALGO	JIMENEZ
01/04/2008	C 9134 BKZ	PIAGGIO	ANTONIO	ESPINAR	GALLARDO
04/04/2008	H-8603-H	RENAULT	FARIDA	AL-LAL	MOHAMED
04/04/2008	7686 BKL	RENAULT	SEBASTIAN	NAVAS	MILLAN
05/04/2008	C 0706 BLG	PIAGGIO	SAMIR	MOHAMED	BACHIR
06/04/2008	8288 AJM	RENAULT	DESCONOCIDO		
07/04/2008	ML-4746-D	NISSAN	ABDERRAMAN	ISMAEL	MOHAND
09/04/2008	ML-3969-D	SEAT	AMAR	MOHAND	GANU
10/04/2008	ML-6431-C	MITSUBISHI	FADMA	MOHAMED	HAMU
11/04/2008	3783 BXR	RENAULT	MOHAMED	ZIZAOUI	
12/04/2008	ML-7717-D	OPEL	JESUS	FERRETE	BAZAROT
16/04/2008	CA-2123-X	SEAT	JOSE LUIS	CEBOLLA	ANDRES
16/04/2008	ML-8984-E	FORD	MIMON	MILUD	MOHAMED
17/04/2008	ML-1302-C	PEUGEOT	DOMINGO	DIAZ	REAL
17/04/2008	ML-1608-D	HONDA	IMAD	ELM	ALAOU
18/04/2008	C 9018 CJS	DERBI	SALAH	MOHAMED	MAANAN
22/04/2008	ML-5009-D	VOLVO	FARAH	OUCHIKH	MUSTAPHA
23/04/2008	MINIMOTO	SIN MARCA	DESCONOCIDO		
23/04/2008	ML-4304-D	OPEL	AHMED	MOHAMED	MOHAMED
23/04/2008	ML-4876-D	B.M.W.	ABDELAZIZ	EL AAKROUT	KAAMOUCHE
23/04/2008	ML-7412-D	HYUNDAI	DRIFA	OUALLAL	
24/04/2008	3177 DBD	PEUGEOT	JOSE	MUÑOZ	GALACHO

<i>DEPOSITADO</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>
29/04/2008	ML-6435-D	RENAULT	JUAN M.	CAÑADA	ESPINOSA
29/04/2008	M-2335-LL	RENAULT	ISMALE	ROGOUTI	
29/04/2008	CARECE	ZIP	DESCONOCIDO		
29/04/2008	0810 CZW	MERCEDES	BERRISOUNE	EL ABED	
30/04/2008	4396 BCL	NISSAN	RAMON V.	RAMOS	VILLANUEVA
02/05/2008	VL-11-FV	RENAULT	DESCONOCIDO		
05/05/2008	ML-2020-D	PEUGEOT	JOSE M.	FERRE	GARCIA
05/05/2008	ML-0681-D	RENAULT	Mª CARMEN	MARTINEZ	SIMO
06/05/2008	4483 BML	RENAULT	BRAHIM	HASSOUNI	
06/05/2008	KCH-42-HC	MERCEDES	DESCONOCIDO		
06/05/2008	LC 14157	MERCEDES	DESCONOCIDO		
06/05/2008	MG-119-A	MERCEDES	DESCONOCIDO		
06/05/2008	ML-4647-E	OPEL	ENRIQUE	NAVARRO	GARCIA
07/05/2008	ML-2778-D	OPEL	ABDELAH	BENTAHAR	
08/05/2008	ML-6779-E	HYUNDAI	ARMANYS	MILUD	MOHAMED
08/05/2008	7474 BLH	FIAT	HAMED	MOHAMED	MIMUN
12/05/2008	SG-6558-F	PEUGEOT	PEDRO	CAMACHO	FERNANDEZ
13/05/2008	ML-0870-D	RENAULT	AICHA	MIMON	BACHIR HADI
14/05/2008	8407 DYK	MERCEDES	FARIDA	TASAIT	
17/05/2008	ML-3496-E	FORD	JOSE M.	DEL AMO	ABDECEMAN
19/05/2008	C 1340 BSB	YAMAHA	JUAN M.	DIAZ	GONZALEZ
19/05/2008	ML-0331-E	ROVER	SERVICIO	TÉCNICO	MOHAMED L
19/05/2008	1008 DRW	PEUGEOT	ANTONIO	PICON	SUAREZ
21/05/2008	C 0972 BSS	YAMAHA	SUFIAN	MOHAMED	MOHAMED
22/05/2008	ML-4599-E	RENAULT	JUAN CARLOS	MORENO	BOU
26/05/2008	ML-0153-D	CITROEN	MALIKA	BOUYOUH	
26/05/2008	ML-1322-D	RENAULT	MOHAMED	MEZYANI	ACHIKHAN
26/05/2008	ML-1714-C	VOLKSWAGE	ABDELKADER	HAMED	MOHAMED
27/05/2008	0640 BJV	MERCEDES	MOHAMED	RAHAL	MOHAMED
30/05/2008	GI-3134-AJ	RENAULT	WISSAM	CHERKAOUI	
01/06/2008	GR-1302-AH	RENAULT	MUSTAPHA	MOUSSAYI	
03/06/2008	ML-7972-D	OPEL	FARID	ABDEL LAH	ALI
05/06/2008	ML-7368-E	MERCEDES	RICARDO	RUIZ	ONTIVERO
06/06/2008	ML-7926-D	VOLKSWAGE	HAMIDELLAH	OUTMANI	
10/06/2008	7467 DVX	MERCEDES	MOHAMED	HALIFA	AZTMAN
19/06/2008	ML-0472-D	CITROEN	MOHAMED	ABSELAM	ABDELKADER
20/06/2008	ML-1662-C	SEAT	MOHAMED	M'HAMED	MOHAMED
21/06/2008	ML-5904-D	SEAT	TAHAR	MIMOUN	KADDUR
22/06/2008	2084 DPR	FORD	AMAR	HAMIDA	MIMON
24/06/2008	GI-1482-D	VOLKSWAGE	MOHAMED	BSIBSI	

<b>DEPOSITADO</b>	<b>MATRICULA</b>	<b>MARCA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>1º APELLIDO</b>	<b>2º APELLIDO</b>
25/06/2008	ML-4740-A	MERCEDES	ALI	ABSELAM	MOHAMED
27/06/2008	0016 FDB	FIAT	CAROLINA	FERRON	TELLO
28/06/2008	HL-65-A	MERCEDES	DESCONOCIDO		
28/06/2008	0062 BWJ	VOLKSWAGE	YAHYA	KNORBI	

#### TRIBUNAL DE EXAMEN

**2758.-** TRIBUNAL PARA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.

#### A N U N C I O

Se pone en conocimiento del aspirante para la provisión de una plaza de Técnico de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, (grupo A1) mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna horizontal (bases de la convocatoria publicadas en BOME N° 4511, de 10 de junio de 2008) que el ejercicio de la oposición consistente en la resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos, tendrá lugar en la fecha y local que se indica a continuación:

Fecha: 10 de diciembre de 2008 (MIÉRCOLES).

Hora: 18:30 HORAS.

Lugar: Salón Verde.

Deberá ir provisto de D.N.I. y bolígrafo azul.

Melilla, 18 de noviembre de 2008.

El Secretario del Tribunal.

Antonio Jesús García Alemany.

#### PROYECTO MELILLA, S.A.

**2759.-** Conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n° 276 de 18/11/03) y artículo 12 del Reglamento por el que se regula el Régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., se publican las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo y gestionadas por la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

Régimen de Ayudas: Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa).

Bases: BOME n° 4422 de 3/08/2007.

Programa y Crédito Presupuestario: Incluido en la Partida Presupuestaria 2007 16 6220 77100 del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Financiación: 75% Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y 25% Ciudad Autónoma de Melilla.



EXP.	BENEFICIARIO	SUBVECIÓN CONCEDIDA CAPITAL	ORDEN CONSEJERIA ECONOMIA	FINALIDAD
01/07	Novatech Sistemas de Información, S.L.	65.396,97€	Nº 44 de 11/03/08	Motor de Indexación Contextual
02/07	Centro de Negocios y Asesoramiento Melilla, SL.	18.000€	Nº 45 de 11/03/08	Modernización de Instalaciones para nuevos productos
03/07	Melilla Wagen, SL	9.000€	Nº 46 de 11/03/08	Diseño, Implantación y Certificación de un sistema integrado de Gestión Ambiental y de Calidad
04/07	Promeco 2000, SL	8.247,20€	Nº 47 de 11/03/08	Diseño, Implantación y Certificación de un sistema integrado de Gestión Ambiental y de Calidad
05/07	Carmelo Martínez Lázaro, SL	9.000€	Nº 48 de 11/03/08	Diseño, Implantación y Certificación de un sistema integrado de Gestión Ambiental y de Calidad
06/07	Carmelo Martínez Rodríguez, SL	9.000€	Nº 48 de 11/03/08	Diseño, Implantación y Certificación de un sistema integrado de Gestión Ambiental y de Calidad
07/07	Abdelmayid Chauoqui Ahmed	4.400,05€	Nº 50 de 11/03/08	Diseño, Implantación y Certificación de un sistema integrado de Gestión Ambiental.
08/07	Gesemel, SL	4.284,50€	Nº 51 de 11/03/08	Diseño, Implantación y Certificación de un sistema de Gestión Ambiental.
09/07	Gaselec, SA	4.594,20€	Nº 52 de 11/03/08	Diseño, Implantación y Certificación de un sistema de Gestión Ambiental.
10/07	Cablemel,SA	7.818,20€	Nº 53 de 11/03/08	Diseño, Implantación y Certificación de un sistema integrado de Gestión Ambiental y de Calidad.
11/07	Doranjo, SLU	8.247,20€	Nº 54 de 11/03/08	Diseño, Implantación y Certificación de un sistema integrado de Gestión Ambiental y de Calidad.
12/08	Hormeco, SL	9.000€	Nº 55 de 11/03/08	Diseño, Implantación y Certificación de un sistema integrado de Gestión Ambiental y de Calidad.
13/07	Instalaciones Eléctricas, SL	9.000€	Nº 56 de 11/03/08	Diseño, Implantación y Certificación de un sistema integrado de Gestión Ambiental y de Calidad.
14/07	Construcciones Norafrica, SL	8.749,00€	Nº 57 de 11/03/08	Diseño, Implantación y Certificación de un sistema integrado de Gestión Ambiental y de Calidad.
16/07	Coop. Farmacéutica de Melilla	9.187,20€	Nº 58 de 11/03/08	Radio Frecuencia en el almacén.
<b>TOTAL</b>		<b>183.924,52 €</b>		

Rectificación de errores: Este listado, sustituye y anula el publicado con anterioridad. (BOME N.º 4520 de 12/07/08.

Juan José Viñas del Castillo.

Secretario del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.

**PARTICULARES**

**2760.-** Don JOSÉ JUAN INFANTE MORENO, secretario del Centro de Educación de Adultos de Melilla.

**CERTIFICA:**

Que, según consta en los documentos existentes en esta Secretaría, D./Dña. Dolores De Rosario Heredia, con D.N.I. n° 45298148-Q, nacido/a en Melilla el día 25 de enero de 197, obtuvo el título de Graduado Escolar durante el curso académico 1994/1995, con la calificación de SUFICIENTE.

El citado título fue expedido, con fecha 31 de enero de 1996, en Madrid con el número 5294000090, registrado en el libro 001, folio 012 y recogido por el/la interesado/a el día 4 de mayo de 1998 en esta Secretaría, en cuyo Libro de Registro de Títulos de Graduado Escolar aparece en el libro 1, folio 90 con el número de orden 1804.

Y para que conste a efecto de propuesta nueva de título, y a petición del interesado/a, quien manifiesta haberlo extraviado, expido la presente certificación, con el visto bueno de la directora de este centro, en Melilla a 7 de noviembre de 2008.

Vº Bº

La Directora. M.ª Angeles Sánchez Suárez.

El Secretario. José J. Infante Moreno.

**MINISTERIO DE FOMENTO****PUERTO DE MELILLA****AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA****ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES DE EMBARCACIONES DE ABANDONO**

**2761.-** Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a Acuerdos de Incoación de Expedientes de embarcaciones abandonadas.

Los interesados tienen a su disposición el Expediente en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<b>Embarcación</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Acuerdo de:</b>	<b>Expediente n°</b>
ANA MARIA	Miguel Sulnam Tahar Mohamed	Incoación Expediente de Embarcaciones abandonadas	29/08-02

<b>Embarcación</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Acuerdo de:</b>	<b>Expediente n°</b>
MARILO	Antonio Pérez Zubieta	Incoación Expediente de Embarcaciones abandonadas	29/08-06

<b>Embarcación</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Acuerdo de:</b>	<b>Expediente n°</b>
MINERVA	Mario Martín Rodríguez	Incoación Expediente de Embarcaciones abandonadas	29/08-07

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.



Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a 12 de noviembre de 2008.

El Instructor. Ángel Alarcón Valenzuela.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**  
**JEFATURA DE TRÁFICO**  
**EDICTO**

**2762.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 07 de noviembre de 2008.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040548630	BOUASILA, IBRAHIM	X4692912S	MANRESA	26-05-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040560290	EL MIRI, MOHAMED	X3062666D	IVARS D URGELL	19-06-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040548641	PUERTO GARCIA, MANUEL	45262412	MELILLA	27-05-2008	700,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040515295	MAMAI, JAMAL	X6652516L	DELTEBRE	01-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**  
**JEFATURA DE TRÁFICO**  
**EDICTO**

**2763.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes

sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente, 520040561463, Denunciado/a, Ouali, Khadir, Identif., X1343852P, Localidad, Madrid, Fecha, 09-09-2008, Cuantía Euros, 150,00, Susp., Precepto, RD 772/97, Art., 001.2, Ptos., Req.

Melilla, 07 de noviembre de 2008.

El Jefe Local de Tráfico.

José Carlos Romero Santamaría.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
OFICINA DE EXTRANJEROS**

**2764.-** Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, refonnada por la Ley Orgánica nº 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE nºs 10 y 307, de fechas 12/01/00 y 23/12/00) y lor las también orgánicas 11 y 14/03 de 29 de septiembre y 13 de noviembre de 2003; la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por las nº 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/99) y la ley nº 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE nº 90, de 15/04/97), y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes orgánicas 4 y 8/2000, 11 y 14/03 por las que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del artículo 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se ha instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar las personas que se ven afectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución íntegra en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta ciudad.

Abdelkader	JETY
Rosaline	JACOB
Lendu	KABAKA
Hely	PATRICK

Blessing	EKIPI
Aicha	HADAUZI
Fatima	ZAHRA
Khalid	EL FAKIR

Contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Melilla, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

La Jefe de la Oficina. Lourdes Carballa Melús.

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2765.-** Número acta, I522008000003987, Expte., 49/08, F. Resol., 15/09/08, Nombre sujeto responsable, Grupo Aouraghe, C.B., N.º Patr./S.S., 52100920791, NIF/DNI/NIE, E-52015799, Domicilio, Capitán Guiloche, 17, Municipio, Melilla, Importe, 0 , Materia, Seguridad y Salud.

Número acta, I522008000009647, Expte., 52/708, F. Resol., 09/09/08, Nombre sujeto responsable, Edificaciones Africanas Melilla, S.L., N.º Patr./S.S., 52100812374, NIF/DNI/NIE, B-52014073, Domicilio, O'Donnell, 23, Municipio, Melilla, Importe, 2.046,00 , Materia, Seguridad y Salud.

Número acta, I522008000009748, Expte., 67/08, F. Resol., 10/09/08, Nombre sujeto responsable, Edificaciones Africanas Melilla, S.L., N.º Patr./S.S., 52100812374, NIF/DNI/NIE, B-52014073, Domicilio, O'Donnell, 23, Municipio, Melilla, Importe, 8.096,00 , Materia, Seguridad y Salud.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Seguridad e Higiene en el Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General. Juan Antonio López Jiménez.

#### INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2766.-** Número acta, I522008000005506, Expediente, 10/08, F. Resol., 27/06/08, Nombre sujeto responsable, Francisco García Gutiérrez, N.º Patr./S.S., 80.367.700.956, NIF/DNI, 45.261.051-H, Domicilio, Plaza Enrique Nieto, 11, Municipio, Melilla, Importe, Extinción Prestaciones, Materia, Seguridad Social.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del Recurso de Alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, conforme al art. 8.3, en relación con el art. 14.1 Primera y el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

**2767.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS D. FATMI HAMED MUSTAFA, con domicilio en C/ NÁPOLES, N° 32, de MELILLA.

Nos referimos al expte. de devolución de ingresos indebidos, que se tramita en esta Dirección Provincial como resultado de un ingreso indebido de 27,11 Euros que tuvo entrada por embargo telemático de cuentas en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo

de aplicación lo previsto en el Art. 47.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) sobre revisión de oficio de actos recaudatorios al tratarse de un error material.

Por todo ello, esta Dirección Provincial.

RESUELVE: Proceder a la devolución del INGRESO INDEBIDO por importe de 27,11 Euros a D. FATMI HAMED MUSTAFA que de acuerdo con lo que indicábamos en nuestra notificación de fecha 20/10/2008, le serán aplicadas a la deuda que mantiene con esta Entidad, según lo previsto en el Art. 44.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Frente a la presente resolución, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el Art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citado.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

**2768.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS D. LAMHAMDI EL OUARIACHI MOHAMED, con domicilio en C/. JAÉN, N° 1 DE MELILLA.

Con fecha 20 de octubre esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe:

Nos referimos al expte. de devolución de ingresos indebidos, que se tramita en esta Dirección Provincial como resultado de un ingreso indebido de 84,82 Euros que tuvo entrada por embargo telemático de cuentas en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 47.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio ( B.O.E. del día 25) sobre revisión de oficio de actos recaudatorios al tratarse de un error material.

Por todo ello, esta Dirección Provincial.

**RESUELVE:** proceder a la devolución del **INGRESO INDEBIDO** por importe de 84,82 Euros a D. LAMHAMDI ELOUARICHI MOHAMED que de acuerdo con lo que indicábamos en nuestra notificación de fecha 08/08/2008, le serán aplicadas a la deuda que mantiene con esta Entidad, según lo previsto en el Art. 44.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio ( B.O.E. del día 25).

Frente a la presente resolución, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el Art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citado.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

EDICTO

**2769.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose

intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

INTERESADO: D. MOHAMED MOUMNI.

Nº EXPTE. SIMAD: 52/101/2008/00050/0

Resolución de Recurso de Alzada de fecha 08/10/2008 contra Providencia de Apremio nº 52/08/010201721.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial.

La Jefe de Sección.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO PUBLICACIÓN

**2770.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley



General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá

entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante

esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 10 noviembre de 2008.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SÁNCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>							
0111	10	52100024957 NDIAYE --- LAMINE	CL CASTELLÓN DE LA P	52001 MELILLA	02 52 2008	010361163 0308 0408	205,61
0111	10	52100889671 ABSELAM ABDEL LAH MOHAME CL TEJAR DE PEDRO DI	52003 MELILLA	03 52 2008	010157867 1207 1207		429,32
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>							
0521	07	081131335520 EL FRAJA --- EL HASSAN	CL ALVARO DE BAZAN 1	52005 MELILLA	03 52 2008	010278513 0308 0308	308,90
0521	07	200059211188 MOHAND GANU MUSTAFA	CL MAR CHICA 43	52006 MELILLA	03 52 2008	010280028 0308 0308	363,83
0521	07	281105934322 VEGA MARTIN ALFREDO	CL MAR CHICA 17	52006 MELILLA	03 52 2008	010280432 0308 0308	326,06
0521	07	291058595272 AGARMANI --- EL HOUARI	CL SOROLLA 1	52004 MELILLA	03 52 2008	010281341 0308 0308	308,39
<b>REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</b>							
1211	10	52100832582 PINEL RUANO MARIA	CL IBÁÑEZ MARIN 37	52003 MELILLA	03 52 2008	010258305 0208 0208	185,62

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO PUBLICACIÓN

**2771.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad

Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

Reg., 0611 07, T./Identif., 431024978577, Razon Social/Nombre, Fattoumi - Tamimount, Dirección, CR Hidum 27, C.P. 52004, Población, Melilla, TD, 0343, Núm., 2008, Prov. Apremio, 015388879, Periodo, 0208 0208, Importe, 96,59.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO

**2772.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la

Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación. podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes. desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción). 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la

Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 10 noviembre de 2008.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.



DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR, EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SÁNCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10	52100397496 CALDERON MARQUEZ CARMELO CL ALVARO DE BAZAN 4	52006 MELILLA	02 52 2008	010479684	0608 0608	50,51
0111 10	52100583517 MOHAMED AL-LAL MAHACHUBA CL VILLEGAS 12	52004 MELILLA	02 52 2008	010481910	0608 0608	851,41
0111 10	52100747609 PEREDA FUENTES ARTURO AV CASTELAR 1	52001 MELILLA	02 52 2008	010484334	0608 0608	432,50
0111 10	52100873204 MELPREX PREVENCIÓN SL CL TENIENTE AGUILAR	52001 MELILLA	02 52 2008	010487667	0608 0608	373,43
0111 10	52100975759 GONZALEZ RODRIGUEZ RAFAE CL ALVARO DE BAZAN 5	52006 MELILLA	10 52 2008	010544352	0604 0604	1.838,75

**REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS**

2300 07	430049997709 FAJARDO GARCIA VICENTA CL CABO MAR FRADERA	52006 MELILLA	08 52 2008	010448261	0605 0408	17.954,62
---------	---	---------------	------------	-----------	-----------	-----------

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

**2773.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.ª Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 281089041164	2300	BENTAHER ZARRABI HAN IFA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 11 08 00185162	CL ARAGON 39 3º C		52006 MELILLA	28 11 218 08 027881848	28 11
07 281089041164	2300	BENTAHER ZARRABI HAN IFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 11 08 00185162	CL ARAGON 39 3º C		52006 MELILLA	28 11 313 08 036755328	28 11
07 350030655677	0521	BOUDAHOU --- MIMOUN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
35 04 89 00314824	CL BUSTAMANTE 4 2 F		52004 MELILLA	35 04 212 08 013462844	35 04
07 080536587858	0611	RAMDANI --- MUSTAFA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
46 03 06 00055109	CL URUGUAY 8		52003 MELILLA	46 03 218 08 028460141	46 03

ANEXO I

NUM.REMESA: 52 00 1 08 000036

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO FAX
28 11	CL LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161 091 4719631
35 04	CL PEREZ GALDOS 20 22 BJ	35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139094 928 0139205
46 03	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457 096 3575191

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

**2774.-** D.<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V. Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 5 de noviembre de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva. M.<sup>a</sup> Pilar Torrente Pena.

EXPEDIENTE TIPO IDENTIFICADOR	DNI/CIF REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DE DOCUMENTO C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA IMPORTE PENDIENTE
52 01 06 00084951	045261855V	MOHAMED LIACID MOHAMED	52 01 404 08 000355514	ANUNCIO SUBASTA
07 521000112376	0521	CL GENERAL BARCELO, 16	52002 MELILLA	Caducado en Lista
52 01 06 00084951	045261855V	MOHAMED LIACID MOHAMED	52 01 404 08 000355514	PROVID. DE SUBASTA
07 521000112376	0521	CL GENERAL BARCELO, 16	52002 MELILLA	Caducado en Lista
52 01 06 00040895	045299437V	INMOSOLAR MELILLENSE, S.L.	52 01 303 08 000333282	EMB. DERECHOS ECONOM.
07 711016030664	0521	CL MARQUES DE MONTEMAR 39 2 5 B	52006 MELILLA	Caducado en lista
52 01 06 00049787	045298762D	MARIN ESTRADA IGNACIO JAVIER	52 01 501 08 000408963	DIL.EMB.BIENES INMUEB.
07 521000399841	0521	CL CIUDAD DE MALAGA, 9 3 A	52005 MELILLA	Caducado en lista
52 01 07 00028192	045301155X	JURADO LOPEZ FRANCISCO	52 01 501 08 000408054	DIL.EMB.BIENES INMUEB.
10 52100845316	0111	CL JULIO RUIZ DE ALDA, 70	52005 MELILLA	Caducado en lista
52 01 02 00014616	0E52002987	AUTORRECAMBIOS FENIX MELILLA CB	52 01 328 08 000403206	DIL.EMB.SALARIO COMUN.
10 52100484901	0111	CL LA ESPIGA NAVE A-4	52006 MELILLA	Ausente
52 01 07 00050828	078036595X	ALI MOHAMED FARIDA	52 01 501 08 000411185	DIL.EMB.BIENES INMUEB.
10 52100866130	0111	AV JUAN CARLOS y REY, 37	52001 MELILLA	Desconocido
52 01 08 00016196	045280222F	TRIANA DIAZ ANTONIO	52 01 501 08 000363800	DIL.EMB.BIENES INMUEB.
07 520004815922	0521	CL MARQUES DE MONTEMAR, 30	52006 MELILLA	Caducado en lista
52 01 08 00040650	0E29964566	BETISTUC, S.L.	52 01 336 08 000409771	SOL.BUSCA Y CAP.VEHIC.
10 52100390729	0111	CL CARLOS V, 31 5 D	52006 MELILLA	Caducado en lista
52 01 08 00040953	0X3260427Q	ASSOUSI --- SOUFIAN	52 01 336 08 000414825	SOL.BUSCA Y CAP.VEHIC.
07 521002632356	0521	CL CORONEL CEBOLLINOS, 37	52006 MELILLA	Desconocido
52 01 08 00041660	025100595M	MARTINEZ CERESO JOSE CARLOS	52 01 336 08 000410478	SOL.BUSCA Y CAP.VEHIC.
10 52100911701	0111	CL SIMANCAS, 16 BJ A	52004 MELILLA	Caducado en lista
52 01 04 00043770	045298683E	HENCHE ARREGUI JUAN JUSTO	52 01 336 08 000396334	SOL.BUSCA Y CAP.VEHIC.
07 521000962542	0521	CJTO.RESID.NUEVO REAL,13 BJ DCH	52006 MELILLA	Desconocido
52 01 08 00000335	0X3201553E	KADDOUR --- ZAHRI		REVISION DE DEUDA
07 291086665355	0611	BDA. CONSTITUCION BLOQ.9 4 D	52005 MELILLA	Caducado en lista
52 01 08 00041357	025919252T	HARRERA CABILLAS JOSE MARIA		COSTAS PENDIENTES
07 230038723412	0140	CL GENERAL MARINA, 12	52001 MELILLA	Caducado en lista
62 52 08 00010101	0X5098774L	FRITEH --- RAJAE		MODIF.PLAZOS APLAZ.
07 521002863641	0521	CL SIMANCAS, 16 BJ A	52005 MELILLA	Caducado en lista
62 52 06 00007678	045283038V	LOPEZ LOPEZ ANTONIO MANUEL		MODIF.PLAZOS APLAZ.
07 521000174014	0521	BDA. CONSTITUCION, 1 4 D	52005 MELILLA	Caducado en lista
62 52 08 00010101	0X5098774L	FRITEH ... RAJAE		MODIF.PLAZOS APLAZ
07 521002563641	0521	CL SIMANCAS, 16 BJ A	52004 MELILLA	Caducado en lista
62 52 08 00008582	045289084Z	HAMED AMAR MIMOUN	52 00 986 08 000397243	RES.CANCELACION.APLAZ
10 52100872089	0111	CL PATIO FLORIDO, 2	52003 MELILLA	Dirección incorrecta
52 01 08 90001682	047113550M	EL YAHYAOU AHALLAL SAID	52 08 050001528	PROV.APREMIO INEM
07 081000791607	INEM	CL ESPAÑOLETO, 2 1 IZQ	52004 MELILLA	Caducado en lista
52 01 08 90001783	045291623T	MOHAMED AHMED MALIKA	52 08 050001629	PROV.APREMIO INEM
07 521001728842	INEM	CL ORENSE, 44	52006 MELILLA	Dirección incorrecta



**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2**

JUICIO DE FALTAS 56/2008

EDICTO

**2775.-** D. Javier Ruiz Martín, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 56/2008, se ha acordado citar a Himad Haibor, a fin de que comparezca a la celebración del presente Juicio de Faltas que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 26/11/08, a las 10:05 horas en calidad de denunciante por una presunta falta de lesiones, haciéndole saber que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Himad Haibor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 12 de noviembre de 2008.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 101/2008

EDICTO

**2776.-** D. Javier Ruiz Martín, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 101/2008, se ha acordado citar a Said Chramti, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 8/1/09, a las 9:40 horas en calidad de denunciado por una presunta falta de amenazas.

Y para que conste y sirva de citación a Said Chramti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 12 de noviembre de 2008.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 181/2008

EDICTO

**2777.-** D. Javier Ruiz Martín, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 181/2008, se ha acordado citar a Khadouj Charbak, a fin de que comparezca al presente Juicio de Faltas el próximo día 26/11/08, a las 10:50 horas en calidad de denunciante por una presunta falta de lesiones, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación a Khadou Charbak, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 13 de noviembre de 2008.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO**  
**ADMINISTRATIVO N.º 2**

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 725/2008

EDICTO

**2778.-** En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Silvestre Martínez García, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de los de Melilla, en el recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 725/2008, tramitado en este Juzgado, a instancia del en nombre de Abeluali Dris Mohamed contra Ciudad Autónoma de Melilla, se ha dictado Auto con fecha 24 de octubre de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Archívense las presentes actuaciones, sin ulterior progreso.

Llévese el original de la presente resolución al libro de los de su clase, quedando en los Autos testimonio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, que deberá ser presentado en este Juzgado en el plazo de Quince Días, contados desde el siguiente a su notificación.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez Conejo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Melilla, doy fe.

Este Juzgado de lo Contencioso Administrativo está ubicado en Melilla en Edificio V Centenario, Torre Norte, Planta 13.

En Melilla a 10 de noviembre de 2008.

La Secretaria. Olga Díaz González.



**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

**SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA**

**REQUISITORIA**

**2779.-** Por la presente se cita y llama al condenado Amar Azzoui, hijo de Abderrahim y de Fatima, natural de Oujda (Marruecos), fecha de nacimiento 12/12/1964, con pasaporte marroquí M-826540 y CIM n.º F 291077.

Condenado por delito de Falsedad en documento oficial, en Ejecutoria n.º 53/08, rollo de sala n.º 36/08, para que en el plazo de Diez Días comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E. Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial qu tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su Busca y Captura e Ingreso en Prisión.

En Melilla a 10 de noviembre de 2008.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

